

**BOLETIN OFICIAL DE LA  
ZONA DE PROTECTORADO  
ESPAÑOL EN MARRUECOS**



**Número 9**

# INDICE

Página

## ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Ordenanza sobre asistencia escolar obligatoria .....	184
Ordenanza dictando normas sobre reparaciones en edificios escolares .....	186
Ordenanza modificando la de 17 del actual por la que se dispone pasen a depender de las Juntas Municipales los Servicios de Abastecimiento .....	187

## SECRETARIA GENERAL

Dahir creando el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Administración de la Zona .....	187
Decretos Visiriales .....	192

## GRAN VISIRIATO

Decreto Visirial disponiendo que Si Hammú Ben el Hach Mohammed Busfía, cese en el cargo de Mejasni del Caid de la kabila de Quebdana .....	194
--	-----

## MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Dahir nombrando Cadi de kabila de quinta, Cadi de Beni Smih y Beni Guerir, a Sid Alí Ben Ahmed Cheton el Jerasti el Smihi.	194
--	-----

## DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

Dahir nombrando Director de Enseñanza marorquí, a Sid El Hach Mohammed Ben Ahmed Daud .....	195
---	-----

## DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Dahir nombrando a Si Mohammed Ben Abdeslam Ben Es-Saih el Kasri, para el cargo de Almotacen de la ciudad de Alcazarquivir.	195
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica número 54, sita en la kabila de Jolot .....	195
Decreto Visirial nombrando a Sid Buselhan Ben Abdeljalak el Cuch, Auxiliar-Cobrador del Mustafadato de la Región Occidental .....	196

## DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dahir reservando para el Majzen la explotación de pizarras bituminosas en la Zona de Protectorado .....	196
---	-----

## DELEGACION DE HACIENDA

Dahir aprobando el Presupuesto del Majzen para el año 1942 .....	197
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 214.999'53 Ptas.	200
Dahir derogando el artículo 1.º del de 4 de Hicha de 1359 (2 de Enero de 1941) y dando nueva redacción al citado artículo 1.º).	200

## DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Decreto Visirial autorizando a D. Benjamín González Huesa, para instalar una industria de curtición de pieles ....	201
Decreto Visirial autorizando a D. José Fernández Vilches, para instalar un molino de molturación de cereales ....	201

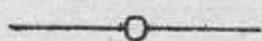
**ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS**

**Secretaría General**

<b>Sección de Personal.—Disposiciones...</b>	<b>202</b>
Anuncios .....	204
Avisos.....	213
Escalafón del Cuerpo de Carteros .....	215
Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios.—Balance del mes de Enero.....	216

**DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**

Inspección de Correos.—Aviso .....	217
------------------------------------	-----



Compañía Minera Hispano Africana .....	217
--	-----

**A N E X O A L N U M E R O 9**

Registro de Inmuebles .....	125
Administración de Justicia.—Edictos .....	127
Cédulas de citación .....	128
Cédulas de requerimiento .....	128
Requisitorias .....	129

## TARIFA

Un año de suscripción... ..	28	pesetas
Número suelto, año corriente ... ..	1'50	—
Número suelto, año atrasado ... ..	2'00	—

## ANUNCIOS

Una plana ... ..	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana ... ..	45	— — —
Una plana portadas ... ..	150	— — —
Media plana idem ... ..	75	— — —

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana... ..	100	pesetas una inserción
Media plana ... ..	50	— — —
Un cuarto de plana ... ..	25	— — —

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### ORDENANZA

DE S. E. EL ALTO COMISARIO SOBRE ASISTENCIA ESCOLAR  
OBLIGATORIA

Ningún problema debe merecernos tan especial atención como el de la educación e instrucción de la niñez, por todos reconocido como básico, pero de nada servirían las medidas que pudieran tomarse para su resolución si no se contara con el apoyo decidido y obligado de cuantos intervienen de una manera directa en la educación e instrucción de los niños y, sobre todo, si por su esfuerzo conjunto no se lograra que todos los niños recibieran obligatoriamente los beneficios de la enseñanza.

El niño se mueve en un medio en el que todo contribuye a su educación e instrucción, pero de una manera especial esta influencia es más marcada en el seno de la familia, en el de la sociedad y en la escuela. Por ello muchos esfuerzos generosos, pero aislados de las escuelas no dan los resultados debidos, y el fruto es muy inferior al que cabría esperar de ese esfuerzo.

La obligación fundamental por lo que se refiere a la educación e instrucción de los niños corresponde a los padres y tutores y a ellos alcanza un severo deber de hacer que estos niños no desaprovechen su edad escolar para recibir las enseñanzas que tanta influencia han de tener en el mañana de su vida. Precisamente los padres más modestos, los que no tuvieron la fortuna de alcanzar estos beneficios, han de ser los más interesados en que sus hijos alcancen la situación que ellos, por esas causas, no pudieron tener. Las autoridades han de velar porque el medio social eduque a los niños sumándose a la acción de la escuela; finalmente, los maestros, a los que corresponde la tarea principal, han de mantener estrecho contacto con los padres y con las autoridades no cayendo en el error de considerar que su acción es aislada; mientras que permanecieran en ese aislamiento su acción sería casi ineficaz.

Para coordinar la acción de los padres o tutores, las autoridades y la escuela, esta Alta Comisaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Se declara obligatoria la asistencia a las escuelas primarias, públicas y privadas, legalmente establecidas, de todos los niños y niñas españoles comprendidos en la edad de seis a doce años. En aquellas localidades en las que exista escuela de párbulos, esta obligatoriedad, se amplía en la medida que lo permita la capacidad de esas clases a los niños en edad de cuatro a seis años.

Artículo 2.º—Para hacer efectiva la obligatoriedad de la asistencia, se

confeccionará el censo escolar de niños y niñas españoles de la Zona, de cuatro a doce años, labor que dirigida por la Delegación de Educación y Cultura realizarán las Intervenciones Locales con la colaboración de los respectivos negociados de estadística y con la de la Oficina de distrito escolar previsto en el vigente Estatuto del Magisterio de la Zona en los Artículos 2.º y 3.º.

Los padrones y fichas correspondientes habrán de estar terminados el 31 del próximo mes de mayo, y durante el mes de junio serán ordenados y clasificados por la Delegación de Educación y Cultura que presentará a esta Alta Comisaría un informe-resumen del Censo escolar real y de las escuelas españolas con que se cuenta, tal como se encuentran distribuidas en distritos, y propuesta, si hubiere lugar, de una más acertada distribución así como la habilitación de las escuelas que se precisaran.

Artículo 3.º—Todas las operaciones de registro escolar, a través de las cuales ha de comprobarse la asistencia de los alumnos a las distintas escuelas, se ajustarán a los preceptos de los artículos 3.º y 11.º del vigente Estatuto Escolar, siendo llevadas por la oficina del distrito que actuará según las instrucciones que reciba de la Intervención Local y estará en estrecho contacto, tanto con esa Intervención como con las distintas escuelas.

Artículo 4.º—Serán responsables de la no asistencia de los niños, los padres y tutores y cuidarán de ella las autoridades locales y los maestros. Para hacer efectiva esta responsabilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.º del vigente Estatuto del Magisterio de la Zona; en caso de reincidencia, los Interventores locales por intermedio de la Delegación de Educación y Cultura, elevarán a mi Autoridad, propuestas que podrán llegar incluso a la expulsión de la Zona de los padres que no cumplan esta obligación fundamental de asegurar la asistencia de sus hijos a las escuelas.

Artículo 5.º—A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los señores Interventores locales, tomarán las medidas pertinentes para que durante las horas y días de clase no circule por la vía pública ningún niño español en edad escolar sin que sean debidamente sancionados sus padres o encargados. Esta vigilancia se hará por los agentes de su autoridad. Asimismo cuidarán de cuanto se refiere a la limitación de asistencia de los niños a espectáculos o actos que no sean convenientes para ellos.

Artículo 6.º—En aquellas localidades en que el número de solicitudes de ingreso fuese tan crecido que las escuelas primarias se viesen en la imposibilidad de absorber toda la población escolar, los señores interventores de acuerdo con el maestro jefe de la oficina del distrito propondrán a la Delegación de Educación y Cultura, nuevo horario de doble sesión con las razones que lo aconsejen.

Artículo 7.º—Los maestros tienen una triple obligación: respecto a los niños que reciban para su enseñanza; respecto a la autoridad gubernativa y respecto a los padres o tutores. Por lo que a la primera se refiere, nada hay que decir en esta Ordenanza; por lo que hace a las relaciones con las autoridades, deberán dar cuenta a la oficina de distrito de las incidencias diarias de falta de asistencia de los alumnos, con el fin de que por las autoridades puedan tomarse las medidas precisas; por lo que se refiere a las relaciones con los padres, procurarán todas las escuelas enviar a los padres un boletín mensual, en el que se refleje aplicación, conducta, etc. de los alumnos y deberán en cada momento tener al corriente a los padres de cualquier incidencia derivada de la acción educativa que pueda ser de interés conocer o corregir.

Pero a los padres les alcanza a su vez una mas que triple obligación, responsabilidad y deber. Una la que se refiere a su labor educativa en el hogar ya que sin cumplirla de poco o nada sirve la confiada al Maestro; otra la que es innexcusable, en la vigilancia permanente de la asistencia de sus hijos a la escuela y una última, la de vigilar en ellos, estimulándoles en sus progresos y animándoles en la tarea escolar, para hacerla amena y agradable y cooperar de este modo en la misión educativa del niño, tan principal para el proyecto de formar la nueva sociedad.

Artículo 8.º—La acción de la escuela, no pueda estar, como antes se ha dicho, desconectada de la familia; por ello es de interés que en cada uno de los distritos escolares, y dentro de ellos en cada uno de los grupos que por la cuantía de sus alumnos lo justifique, se organiza en asociaciones de antiguos alumnos que mantendrán, mediante actos educativos y de recreo, un contacto estrecho con los padres organizando actos especialmente en los días festivos que, al mismo tiempo que sirven de elemento de enseñanza y distracción para los alumnos, permitan a los padres apreciar la gran trascendencia de la tarea de la escuela y realizar, además, la gran obra social de unir a todos los padres a través de una misma inquietud de enseñanza de sus hijos.

La Delegación de Educación y Cultura cuidará de la organización de estas instituciones en cada uno de sus distritos escolares.

Tetuán, 26 de marzo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

## O R D E N A N Z A

### DE S. E. EL ALTO COMISARIO DICTANDO NORMAS SOBRE REPARACIONES EN EDIFICIOS ESCOLARES

El crecido número de edificios escolares de la Zona de Protectorado, en su mayoría de nueva planta, requieren una especial y cuidadosa conservación por parte de los Maestros directores que deben inculcar a los alumnos hábitos de civismo a inducirles a considerar la Escuela como casa propia y hogar para cuya belleza y ornato deben ser todos sus desvelos. Siguiendo estas directrices no será posible que se dé el caso de edificios recientemente construidos que por abandono e incuria presenten lamentable aspecto. Una pequeña reparación no hecha oportunamente hará necesaria otra mayor con detrimento del mejor servicio y del Presupuesto. Hay cuidados, sin embargo, en relación con el adecentamiento y conservación de los edificios destinados a escuelas que exceden de la capacidad de sus ingresos en concepto de material, pero que un Maestro celoso hará más espaciados o menos necesarios.

En virtud se dictan las siguientes normas.

1.ª—La cuidadosa conservación de los edificios escolares de la Zona de Protectorado será, a partir de la publicación de esta Ordenanza, de la responsabilidad del Director del Grupo Escolar o Escuela de que se trate, el cual cuidará de la perfecta utilización del edificio, exigiendo por sí responsabilidad de cualquier deterioro que en la misma se produzca como consecuencia de abandono, uso indebido, falta de cuidado, etc. En las Escuelas Marroquíes esa responsabilidad será del Maestro Asesor.

2.ª—Cuando los Maestros Directores de Escuelas primarias juzguen precisa una reparación mayor en el edificio escolar, la estudiarán detalladamente y la propondrán mediante informe, en el último mes del curso escolar, a la Delegación de Educación y Cultura, que previos los asesora-

mientos que estime pertinentes, la elevará a esta Alta Comisaría, la cual podrá disponer su ejecución por el Servicio competente.

3.<sup>a</sup>—Las reparaciones menores se harán directamente por los maestros con cargo a la consignación de material y si aún siendo de este carácter excediesen de sus propios recursos, serán efectuadas por las Juntas de Servicios Municipales.

4.<sup>a</sup>—Una vez efectuada la reparación de que se trate, los Maestros o Directores de las Escuelas, enviarán a la Delegación de Educación y Cultura un acta de recepción de la obra a su satisfacción, respondiendo desde este momento de que hayan quedado satisfechos los fines de la misma y de su conservación.

5.<sup>a</sup>—Por su parte los servicios técnicos correspondientes, al examinar para la redacción del oportuno presupuesto, la importancia o índole de la reparación que ha de llevarse a cabo, especificarán en su presupuesto de gastos si aquélla se debe a defectos imputables al edificio o a la instalación del servicio, que se repare, o a descuido y negligencia en su conservación, entretenimiento y uso, para exigir la debida responsabilidad pecuniaria al Maestro responsable.

6.<sup>a</sup>—Los Interventores Locales dispondrán la visita, al terminar el curso académico, de todas las Escuelas Oficiales para juzgar de la necesidad de proceder a su limpieza general, pequeñas reparaciones y blanqueo, que sufragarán con cargo a los Presupuestos de las Juntas respectivas.

7.<sup>a</sup>—En lo que a las casas-viviendas de los Maestros se refiere, tanto las reparaciones como su conservación decorosa y limpieza serán de cuenta de los Maestros que las usufructúen.

Tetuán, 25 de marzo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

**ORDENANZA MODIFICANDO LA DE 17 DEL ACTUAL POR LA QUE SE DISPONE PASEN A DEPENDER DE LAS JUNTAS MUNICIPALES LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO**

El penúltimo párrafo de la Ordenanza de fecha 17 del actual, publicada en el Boletín Oficial de la Zona, número 8, de 20 del mismo mes, página 150, queda redactado en la siguiente forma:

“Y en Ceuta y Melilla, las Entidades Municipales respectivas, se harán cargo de las funciones que se señalan a las Intervenciones Regionales, excepto las comprendidas en los apartados l), j), k), l), ll) y m); y asumirán íntegramente las de las locales, si bien, el representante de la Delegación de Economía, en ambas ciudades, con asiento en los Ayuntamientos y asistido por funcionarios administrativos del Ayuntamiento, solo actuará en el seno del Negociado de Abastos, con carácter informativo, y tendrá a su cargo directo, además de lo que les confie la Delegación todo lo concerniente a los apartados que anteriormente se mencionan como exceptuados de la misión municipal.”

Tetuán, 7 de marzo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

**SECRETARIA GENERAL**

**DAHIB CREANDO EL CUERPO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Decreto del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 9 de Enero del corriente año, aconsejándonos crear el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber en esta Zona de Protectorado.

Dbidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se crea en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, que debe ser integrado por el personal del Cuerpo que la Nación Protectora ha declarado a extinguir.

Artículo 2.º—Entra en vigor a partir de esta fecha el adjunto Reglamento Orgánico del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1361 (correspondiente al 5 de Marzo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Administración de esta Zona de Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Marzo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

## REGLAMENTO DEL CUERPO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Artículo 1.º—Se crea en la Zona de Protectorado de España en Marruecos el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, integrado por el personal de esta especialidad que en la actualidad compone el Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber creado por Real Decreto de 21 de septiembre de 1929 y por los que, en lo sucesivo, ingresen con arreglo a las prescripciones del presente Reglamento.

Artículo 2.º—Se compondrá el Cuerpo de una Escala Técnica y otra Auxiliar, cuyas categorías profesionales y administrativas serán:

### ESCALA TECNICA

#### Categorías profesionales

Intérprete Mayor de 1.<sup>a</sup>  
Intérprete Mayor de 2.<sup>a</sup>  
Intérprete Mayor de 3.<sup>a</sup>  
Intérprete Traductor de 1.<sup>a</sup>  
Intérprete Traductor de 2.<sup>a</sup>  
Intérprete Traductor de 3.<sup>a</sup>  
Intérprete Traductor de 4.<sup>a</sup>

#### Categorías administrativas

Jefe de Administración de 1.<sup>a</sup>  
Jefe de Administración de 2.<sup>a</sup>  
Jefe de Administración de 3.<sup>a</sup>  
Jefe de Negociado de 1.<sup>a</sup>  
Jefe de Negociado de 2.<sup>a</sup>  
Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup>  
Oficial 1.º de Administración.

### ESCALA AUXILIAR

Intérprete Auxiliar de 1.<sup>a</sup>  
Intérprete Auxiliar de 2.<sup>a</sup>  
Intérprete Auxiliar de 3.<sup>a</sup>  
Intérprete Auxiliar de 4.<sup>a</sup>

Oficial 2.º de Administración  
Oficial 3.º de Administración  
Auxiliar 1.º de Administración  
Auxiliar 2.º de Administración

Artículo 3.º—Los sueldos reguladores y gratificaciones de residencia y de campo que se asignarán a estas categorías del artículo 2.º, serán las

mismas que se consignen para los distintos Cuerpos o Servicios de la Administración de la Zona.

Artículo 4.º—Los Intérpretes de ambas Escalas tendrán derecho a percibir una mejora de haberes de 500 pesetas anuales, al cumplir cinco años de servicios efectivos en la categoría, que se elevará a 1.000 pesetas cuando lleven más de 10 años en la misma.

Artículo 5.º—Todos los funcionarios del Cuerpo de Interpretación que lleguen a demostrar el conocimiento perfecto de cualquier idioma de los practicados en el Mundo Islámico, o de los cuatro principales europeos, además del que reglamentariamente les fué exigido para su ingreso en la Escala Técnica, tendrán derecho a disfrutar una gratificación anual de 3.000 pesetas. A este respecto la Administración de la Zona convocará a exámenes que consistirán en leer, escribir y traducir alguno de estos idiomas al español, y a la inversa, para nombrar los Intérpretes que le sean precisos con estos especiales conocimientos.

Artículo 6.º—El ingreso en la Escala Técnica será por oposición debiendo cumplir los aspirantes las siguientes condiciones:

- a) Ser varón, español o súbdito español.
- b) Edad comprendida entre los 20 y 35 años.
- c) Aptitud física para el cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Haber cursado con aprovechamiento los estudios que abarcan las Secciones 1.ª y 2.ª del Centro de Estudios Marroquíes con arreglo a las disciplinas establecidas en el Reglamento de dicho Centro de 22 de agosto de 1930; siendo las materias aludidas las que se expresan a continuación:

Sección 1.ª.—Arabe literal, Vulgar marroquí o Bereber rifeño.

Sección 2.ª.—Arabe vulgar o Bereber rifeño. Rudimentos de religión y Derecho musulmán. Nociones de Geografía de Marruecos. Gramática Castellana y Análisis Gramatical. Nociones sobre el Régimen del Protectorado Aritmética y Mecanografía.

Los ejercicios de la oposición versarán:

a) Hablar, leer y escribir y traducir correctamente el árabe y cualquiera de los idiomas francés, alemán, italiano o inglés. Los ejercicios de traducción consistirán en verter textos de estos idiomas al español y a la inversa.

b) Sobre las restantes materias cursadas en el Centro de Estudios Marroquíes.

c) Sobre cultura general: Nociones de Geografía General y de España, Historia Universal y de España. Matemáticas, Ciencias físico-naturales y Rama Jurídica. La extensión que se dará a estos conocimientos, será la que es exigida en los exámenes de Estado para la obtención del Título de Bachiller. Quedarán exentos del examen de Cultura General aquellos que acrediten haber aprobado dicho examen de Estado.

Los Intérpretes de la Escala Auxiliar tendrán derecho a concurrir a los exámenes de ingreso en la Escala Técnica sin necesidad de cumplir los requisitos exigidos a los de nueva entrada en el Cuerpo, pero los ejercicios a que deben ser sometidos serán los preceptuados en el presente artículo, sin dispensa alguna.

Artículo 7.º—El ingreso en la Escala Auxiliar se hará por oposición, debiendo reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

- a) Ser varón, español o súbdito español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Edad comprendida entre los 18 a 30 años.
- c) Aptitud física para el cargo.

- d) Carecer de antecedentes panales.
- e) Haber cursado con aprovechamiento los dos cursos de árabe vulgar marroquí o bereber rifeño en el Centro de Estudios Marroquíes.

Los ejercicios de la oposición versarán:

- a) En hablar correctamente el árabe o bereber rifeño y el español.
- b) Sobre Gramática Castellana y Análisis Gramatical.
- c) Sobre nociones referentes al Régimen del Protectorado.
- d) Nociones sobre Geografía de Marruecos.
- e) Nociones de Aritmética; las cuatro reglas, sistema métrico decimal, quebrados y regla de tres simple.
- f) Rudimentos de religión y Derecho musulmán.
- g) Mecanografía.

Artículo 8.º.—En los ejercicios de oposiciones de ambas Escalas será reputado mérito, en igualdad de condiciones, el conocimiento de idiomas que no sean los obligatoriamente exigidos.

Artículo 9.º.—Los ascensos dentro de las respectivas Escalas serán por rigurosa antigüedad.

Artículo 10.—Se establece un turno de ascenso por elección, para premiar un mayor grado de perfeccionamiento profesional, servicios meritorios prestados y conductas ejemplares. A tal fin anualmente se convocará el oportuno concurso-examen para cubrir las vacantes que se produzcan en cada categoría, pudiendo concurrir a él, todos los que se hallen en la inferior inmediata, los cuales serán sometidos a los ejercicios que preceptúa el apartado a) del artículo 6.º. Caso de que las vacantes a cubrir sean de la Escala Técnica el idioma europeo exigido no podrá ser el mismo que probó conocer para el ingreso en dicha escala.

No podrán obtenerse por este turno de elección más que un ascenso en cada Escala.

Artículo 11.—Los Intérpretes de la Escala Técnica prestarán los Servicios en los organismos centrales de la Administración, Intervenciones Regionales, y en las Delegadas de éstas cuyas funciones de interpretación lo requieran. Los Intérpretes de la Escala Auxiliar, como su nombre lo indica, desempeñarán destinos de carácter mas secundario y menos responsable en orden a la misión que han de desempeñar. Deben actuar en lo posible cerca de Intérpretes de la Escala Técnica, con lo que, a la vez que cumplimentan su servicio, perfeccionan sus condiciones de interpretación.

Artículo 12.—La provisión de destinos que queden vacantes se hará mediante concursos de traslados entre los Intérpretes de la Escala respectiva, dando preferencia a la antigüedad en él y al conocimiento de idiomas especiales que ofrezcan mayores garantías de actuación en el cargo a cubrir.

Artículo 13.—Los Intérpretes de la Escala Técnica serán jurados y las traducciones oficiales hechas por ellos, con la autorización del Jefe de la Oficina respectiva y el V.º B.º del Intérprete Jefe de la Oficina Central de Interpretación, darán fé legal y tendrán validez notarial para efectos oficiales.

Artículo 14.—Ninguno de los funcionarios del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber podrán prestar servicio en los Consulados extranjeros ni expedir oficialmente traducciones sin el permiso de su Jefe; pero con carácter particular podrán hacer traducciones que no tengan relación con la Administración de la Zona ni el servicio que tengan encomendado, siem-

pre que cuente en cada caso concreto, con la autorización del Jefe de quien dependa.

Artículo 15.—Los funcionarios del Cuerpo de Interpretación de la Zona se regirán en cuanto a situaciones administrativas, nombramientos, tomas de posesión, ceses, permisos, licencias, premios y castigos y demás derechos y obligaciones inherentes a todo funcionario, por las prescripciones contenidas en el Estatuto General de Funcionarios de la Zona y legislación complementaria del mismo, siempre que a ello no se opongan las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 16.—Al personal del Cuerpo de Interpretación les será de aplicación el Estatuto de Clases Pasivas de España de 22 de octubre de 1926, puesto en vigor en la Zona por Dahir de 12 de marzo de 1938.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Para llevar a cabo el acoplamiento del actual personal del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber con arreglo a la organización contenida en el presente Reglamento, se establece:

a) Escala Técnica.—Nutrirán esta Escala, por riguroso orden de antigüedad, una vez que hayan demostrado la debida aptitud en el examen en el que exigirán todos los conocimientos que determina el artículo 6.º, todos los Intérpretes que ostenten categoría de Intérpretes Mayores o de Intérpretes; de no ser satisfactoria dicha prueba, cada funcionario quedará en la misma categoría que disfrute en la actualidad, hasta que sometido a nueva prueba, al año siguiente, cumpla dicho requisito. De no ser así pasará a la Escala de Intérpretes Auxiliares, con el sueldo que actualmente disfruten.

Si no fueran suficientes los Intérpretes de las categorías apuntadas para cubrir la plantilla de la Escala Técnica, se convocará a los Intérpretes Auxiliares a sufrir el examen de aptitud antes mencionado.

Las plazas que no resulten cubiertas, serán convocadas a oposición libre.

b) Escala Auxiliar.—Ingresarán en esta Escala, también por rigurosa antigüedad, una vez hayan demostrado la aptitud necesaria mediante examen de las materias que constituyen el ingreso por esta Escala —Artículo 7.º—, los actuales Intérpretes Auxiliares con carácter efectivo; quedando en sus actuales categorías aquellos que no cumplan esta condición satisfactoriamente.

Las plazas que resulten sin cubrir por este procedimiento se proveerán por oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 8.º.

Segunda.—Si como consecuencia de la implantación de este Reglamento, algún funcionario de los del Servicio de Interpretación, no alcanzase un sueldo regulador igual o superior al que actualmente ostenta, les será reconocido éste a los únicos efectos de abono de los derechos pasivos que tiene reconocidos.

Tercera.—Si los Intérpretes a que se refiere el apartado b) de la primera disposición transitoria del R. D. de 21 de septiembre de 1929, no alcanzase un total de emolumentos igual o superior al que actualmente disfrutaban, les será reconocida una gratificación complementaria suficiente a cubrir la diferencia que resultare.

Cuarta.—Los quinquenios que tengan reconocidos los actuales funcionarios de Interpretación les serán respetados siempre que con motivo de la nueva organización no varían de categoría.

Quinta.—CLAUSULA DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo que dispone el presente Reglamento

## DECRETOS VISIRIALES

- 21 de Moharram de 1354 (correspondiente al 27 de abril de 1935) Concediendo el aumento del 10 % de gratificación especial de Intervención a don Antonio Romanguera Barceló, Interventor de 1.<sup>a</sup> con destino en la Intervención de Xauen, por residir en el mencionado punto en unión de su familia.
- 9 de Safar de 1354 (correspondiente al 13 de mayo de 1935) Concediendo al Practicante don José María Regino Roperó Sánchez, con destino en la Intervención Regional de Xauen, el aumento del 10 % de gratificación por residir en el citado punto en unión de su familia.
- 3 de Rabia 2.<sup>o</sup> de 1354 (correspondiente al 5 de julio de 1935) Concediendo al Auxiliar 2.<sup>o</sup> del Cuerpo General Administrativo don Daniel Calvo Momparlet el aumento del 10 % de gratificación por residir en Ben-Tieb en unión de su familia, en cuya Intervención presta sus servicios desde el mes de agosto de 1932.
- 1.<sup>o</sup> de Yumad 2.<sup>o</sup> de 1356 (correspondiente al 9 de agosto de 1937) Concediendo al Oficial 3.<sup>o</sup> del Cuerpo General Administrativo don Antonio Ladrón de Guevara y Felez, el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Xauen.
- 5 de Safar de 1357 (correspondiente al 6 de abril de 1938) Concediendo al Interventor Adjunto don Antonio Zurita Boti, con destino en la Intervención Regional de Gomara el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Xauen a partir del 18 de marzo último.
- 4 de Ramadán de 1357 (correspondiente al 28 de octubre de 1938) Concediendo al Interventor de 2.<sup>a</sup> con destino en Telata de Beni Ahmed, don Juan Maldonado Vazquez, el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia desde el día 14 de julio próximo pasado.
- 29 de Rabia el Auel de 1359 (correspondiente al 7 de mayo de 1940) Concediendo al Intérprete Auxiliar de 3.<sup>a</sup> clase, Sid Mohamed Ben Hamed Seraique, el aumento del 10 % de gratificación por residir con su familia en Xauen desde el 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1939.
- 18 de Chaban de 1359 (correspondiente al 21 de septiembre de 1940) Concediendo al Intérprete don Antonio Rueda Rubio el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir en unión de su familia, desde el día 22 de agosto de 1931, hasta el día 31 de diciembre de 1939 en la Región de Gomara.
- 20 de Chaban de 1359 (correspondiente al 23 de septiembre de 1940) Concediendo al Intérprete don Antonio Rueda Rubio, con destino en la Regional de Xauen, el aumento del 10 % de gratificación de Intervención por residir con su familia en el campo a partir del 1.<sup>o</sup> de enero del corriente año.
- 9 de Chua de 1359 (correspondiente al 9 de noviembre de 1940) Concediendo al Auxiliar 1.<sup>o</sup> del Cuerpo General Administrativo don Alfonso Alonso Noguerras, el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención a partir del día 7 de octubre de 1939.
- 21 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 21 de diciembre de 1940) Concediendo al Interventor de 1.<sup>a</sup> don Fernando Pignatelli Carrasco, el 10 % de aumento en la gratificación especial de Intervención

por residir en unión de su familia en Telata de Beni Iahamed, desde el día 1.º de diciembre del año 1940.

- 14 de Chual de 1359 (correspondiente al 14 de noviembre de 1940) Concediendo al Interventor de 1.ª, don Luis Muñoz Repiso de Vaca, el 10 % de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Tamorot a partir del 14 de noviembre.
- 11 de Moharran de 1360 (correspondiente al 8 de febrero de 1941) Concediendo al Practicante don Diego Utrera Ortiz el 10 % de aumento en la gratificación especial de Intervención a partir del día 15 de enero pasado.
- 28 de Safar de 1360 (correspondiente al 27 de marzo de 1941) Concediendo el 10 % de aumento en la gratificación espeical de Intervención al Interventor de 3.ª provisional, don Domingo López Sangrador, por residir en unión de su familia en Puerto Capaz, desde el día 9 de octubre de 1940.
- 6 de Rabia el Auel de 1360 (correspondiente al 4 de abril de 1941) Concediendo al Interventor de 3.ª provisional don Enrique Pichot Villa, el aumento del 10 % de gratificación por residir en unión de su familia en Bab-Tazza desde el día 1.º de enero del año en curso.
- 23 de Rabeh Zane de 1360 (correspondiente al 20 de mayo de 1941) Concediendo al Interventor de 3.ª provisional don Salustiano Ramirez de Verger y Posadillas, el 10 % de aumento en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en Beni Dercul, desde el día 26 de abril de 1941.
- 16 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente al 12 de julio de 1941) Concediendo al Interventor Arjunto Administrativo don Ricardo Cerrudo Vicente, el 10 % de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Telata de Beni Ahamed desde el día 1.º de junio del año en curso.
- 21 de Jumada 2.º de 1360 (correspondiente al 17 de julio de 1941) Concediendo al Auxiliar 2.º provisional don Eduardo Pérez Arquero el 10 % de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el Zoco el Sebtz de Tamorot, desde el día 31 de mayo del año en curso.
- 2 de Chaaban de 1360 (correspondiente el 26 de agosto de 1941) Concediendo al Practicante don Angel Pacheco Palma, el aumento del 10 % de gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el campo desde el día 14 de julio del año en curso.
- 16 de Dul-Kaada de 1360 (correspondiente al 5 de diciembre de 1941) Concediendo al Médico Director del Centro Médico de Xauen don Manuel Colella Levera el 10 % de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir en unión de su familia en Xauen desde el 14 de septiembre de 1941.
- 18 de Jumada 2.º de 1360 (correspondiente al 14 de julio de 1941) Concediendo al Practicante don Esteban Pérez Orte, el aumento del 10 % de gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el Setbz de Tamorot a partir del día 14 de julio.

## Gran Visiriató

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI HAMMU BEN EL HACH MOHAMMED BUSFIA, CESE EN EL CARGO DE MEJASNI DEL CAID DE LA KABILA DE QUEBDANA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Hammud Ben el Hach Mohammed Busfia, cese en el cargo de Mejasni del Caid de la kabila de Quebdana en la región Oriental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Safar de 1360 (correspondiente al 10 de marzo de 1942).—El Gran Visir, Admed Fanmia.—Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de marzo de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Víctor Martínez Simancas.—Firmado.

## Ministerio de Justicia Islámica

**DAHIR NOMBRANDO CADI DE KABILA DE 5.<sup>a</sup>, CADI DE BENI SMIH Y BENI GUERIR A SID ALI BEN AHMED CHETON EL JESRATI EL SMIHI**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B. O. núm. 19 de dicho mes.

Visto que Sid Ali Ahmed Cheton el Jesrati el Smihi, clasificado provisionalmente en el Escalafón de dicho personal, ha sido examinado y ha acreditado su capacidad ante el Tribunal competente conforme se dispone en la segunda disposición adicional de dicho Estatuto.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Kadi de las kabilas de Beni Smih y Beni Guerir (Gomara) a Sid Ali Ben Ahmed Cheton el Jesrati el Smihi, el que percibirá por mensualidades vencidas el sueldo anual de tres mil pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil ciento cincuenta pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 12 de Safar de 1361 (correspondiente al 28 de febrero de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Cadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Cadi de Beni Smih y Beni Guerir (Gomara) a Sid Ali Ben Ahmed Cheton el Jesrati el Smihi.

Vengo en promulgar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de febrero de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

## DELEGACIÓN DE EDUCACION Y CULTURA

### DAHIR NOMBRANDO DIRECTOR DE ENSEÑANZA MARROQUI A SID EL HACH MOHAMMED BEN AHMED DAUD

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vistas las circunstancias de méritos y competencia que concurren en el Profesor Sid El Hach Mohammed Ben Ahmed Daud.

Ha decretado lo que sigue:

Se le nombre Director de Enseñanza Marroquí con esta fecha.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Moharrám de 1361 (correspondiente al 2 de Febrero de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Director de Enseñanza Marroquí al Fakih Sid Mohamed Ben Ahmed Daud.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Febrero de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### DAHIR NOMBRANDO A SI MOHAMMED BEN ABDESLAM BEN ES-SAIH EL KASRI PARA EL CARGO DE ALMOTACEN DE LA CIUDAD DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Venimos en nombrar a Si Mohammed Ben Abdeslam Ben Es-Saih el Kasri, para el cargo de Almotacen de la Ciudad de Alcazarquivir.

Dado en Tetuán a 18 de Safar de 1361 (correspondiente al 7 de marzo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a Si Mohammed Ben Abdeslam Ben Es-Saih el Kasri para el cargo de Almotacen de la Ciudad de Alcazarquivir.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de marzo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

### DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA NUMERO 54 SITA EN LA KABILA DEL JOLOT

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes

Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rebia 1.º de 1353 (correspondiente al de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

**Decretamos:**

Se acuerda la delimitación de la finca rústica agrícola número 54 del Mustafadato de la Región Occidental, propiedad del Majzen, sita en la cabila del Jolot, con una extensión superficial aproximada de 2.750 hectáreas y cuyos límites son: por el Norte, con la finca rústica número 33, denominada "Gaba de Larache"; por el Sur, con el camino de Ulad el Gomari a Muarsa el Remel y finca rústica Auamara; por el Este, con la carretera de Tánger a Rabat desde el kilómetro 102 al 106, y por el Oeste, con el camino de Ulad el Gomari a Rehamna. Esta finca es conocida con el nombre de "Remailia".

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y si dicho día fuese inhábil el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 11 de Safar de 1361 (correspondiente al 28 de Febrero de 1942).—Firmado: **Ahmed Gannía.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 28 de Febrero de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Victor M. Simancas.**

—o—

### **DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SID BUSELHAN BEN ABDELJALAK EL CUCH, AUXILIAR-COBRADOR DEL MUSTAFADATO DE LA REGION OCCIDENTAL**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Sid Buselhan ben Abdeljalak el Cuch.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se acuerda el nombramiento de Sid Buselhan ben Abdeljalak el Cuch para el cargo de-Auxiliar-Cobrador del Mustafadato de la Región Occidental.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1361 (correspondiente al 5 de Marzo de 1942).—Firmado: **Ahmed Gannía.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 5 de Marzo de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Victor M. Simancas.**

—o—

## **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

### **DAHIR RESERVANDO PARA EL MAJZEN LA EXPLOTACION DE PIZARRAS BITUMINOSAS EN LA ZONA DE PROTECTORADO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 14 de Enero de 1914) poniendo en vigor el Reglamento de Minas.

Visto el Decreto Visirial de 3 de Rebia 1.º de 1343 (correspondiente al 1 de Noviembre de 1924) reformando algunos artículos del Reglamento de Minas para el caso de yacimientos petrolíferos.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

La investigación y explotación de pizarras, calizas o margas bituminosas, denominadas genéricamente con el nombre de "pizarras bituminosas", queda reservada para el Majzen en toda la Zona del Protectorado y, por tanto, suspendidos los derechos que para explotar estas sustancias concede el Reglamento de Minas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Safar de 1361 (correspondiente al 28 de Febrero de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, reservando para el Majzen la explotación de pizarras bituminosas en la Zona del Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Febrero de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

## Delegación de Hacienda

### DAHIR APROBANDO EL PRESUPUESTO DEL MAJZEN PARA EL AÑO 1942

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Visto el proyecto de Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos para el año 1942,

Ha Decretado lo que sigue:

Se aprueba el citado proyecto, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º—Para los gastos del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, durante el período comprendido entre 1.º de abril y 31 de diciembre de 1942, se conceden créditos por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (105.295.520,74 pesetas), con arreglo al pormenor que figura en el adjunto Estado letra "A". Dicha suma, junto con la de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (35.047.549,96 pesetas), autorizadas según Dahir de 27 de diciembre de 1941 para el primer trimestre natural, integran la total de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (140.343.070,70 pesetas), para el ejercicio económico de 1942.

Artículo 2.º—Los ingresos de la Zona de Protectorado para el año 1942

se calculan en CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (140.343.070,70 pesetas), de los que OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (80.000.086,98 pesetas), corresponden a recursos propios de la Zona y SESENTA MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (60.342.983,72 pesetas), provienen del anticipo reintegrable a percibir del Estado español, todo ello según detalle que consta en el Estado letra "B".

Artículo 3.º—Ningún funcionario cualquiera que sea su categoría personal, percibirá sueldo o gratificación distintos de los señalados para cada uno en este Presupuesto.

Artículo 4.º—Para el disfrute de la gratificación "especial de Intervenciones" por el personal que a ella tenga derecho, regulado por el Dahir de 10 de Rabia el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de julio de 1934) y demás disposiciones que lo complementan, se tendrá en cuenta que dicha gratificación se liquidará por día, siendo de condición previa para percibirla hallarse comprendido en las referidas disposiciones que autorizan dicho devengo y que precisará la presencia en el destino, excepto en los casos de comisión de servicio. En los cambios de destino si coincidieran entrante y saliente, por estar haciéndose entrega del cometido que exija esta formalidad reglamentaria, sólo la percibirá el entrante a partir de la fecha en que quede consumada, cesando entonces el que entregó.

Artículo 5.º—El personal del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber, tendrá derecho al disfrute de la gratificación especial de Intervenciones a los mismos tipos, en los mismos lugares y con iguales normas que las contenidas en el Dahir de 10 de Rabia el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de julio de 1934) entendiéndose modificado en esta forma el Decreto Visirial de 9 de Kaada de 1351 (correspondiente al 6 de marzo de 1933).

Artículo 6.º—Las gratificaciones que se asignen a los Profesores del Centro de Estudios Marroquíes, serán incompatibles entre sí y por tanto, cualquiera que sea el número de las especialidades a cargo de un mismo Profesor, no tendrá éste derecho a percibir más que una sola de las aludidas gratificaciones.

Artículo 7.º—En los ascensos motivados por aumento o reorganización de plantillas será condición imprescindible para disfrutar el sueldo correspondiente la de llevar como mínimo dos años de servicios efectivos en la categoría o clase inferior.

Artículo 8.º—Para el percibo de la gratificación fija a razón del 50% del sueldo personal reconocida a favor de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo, serán condiciones indispensables: la de poseer el destino en propiedad y la de haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos con aquél carácter.

En tanto no se cumpla la condición de tiempo marcada en el párrafo anterior los funcionarios en propiedad del citado Cuerpo seguirán percibiendo sus actuales emolumentos.

Artículo 9.º—Los funcionarios denominados provisionales o interinos y eventuales o temporeros se denominarán en lo sucesivo provisionales y temporeros, respectivamente.

Artículo 10.º—Podrá disponerse hasta la totalidad del crédito autorizado en el Título 11, Capítulo 3.º, Artículo 1.º Grupo 1.º, para las atenciones que resulten como consecuencia de la nueva organización judicial

a que alude el texto de su epígrafe. Una Disposición Jalifiana le dará forma y especificará las obligaciones de aquella derivadas y límites de los créditos que para cada una se conceda, encuadrándose estos con la nomenclatura pertinente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán a 13 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 31 de marzo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando el Presupuesto del Majzen para el año 1942.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de marzo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

## DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITO ANUAL  
que sirve de base  
para fijar los de los  
trimestre 2.º al 4.º

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Para los tres  
trimestresPara el primer  
trimestreTOTAL créditos  
autorizados para  
el año 1942RESUMEN GENERAL  
GASTOS

1.º Obligaciones generales de la Zona	6.535.180'95	5.621.797'14	888.383'83	6.510.180'97
2.º Palacio Jalifiano	1.560.150'—	1.305.612'50	363.175'—	1.668.787'50
3.º Alta Comisaría	418.005'—	313.503'75	103.295'—	416.798'75
4.º Secretaria General	11.800.050'23	8.854.913'98	1.987.185'—	10.842.098'98
5.º Gran Visirato	3.114.555'—	2.335.916'25	812.570'—	3.148.486'25
6.º Justicia Cheránica	1.454.453'05	1.090.900'55	362.940'—	1.453.840'55
" Administración de Rentas y Dominios del Majzen	—	—	87.905'—	87.905'—
7.º Ministerio de Bienes Habices	1.094.000'—	1.070.500'—	21.375'—	1.091.875'—
8.º Delegación de Educación y Cultura	8.453.038'86	6.686.535'38	—	6.686.535'38
9.º Delegación de Asuntos Indígenas	35.393.914'04	26.779.338'09	12.857.536'11	39.636.874'20
10.º Fuerzas Jalifianas	21.675.758'04	16.276.232'83	6.335.730'31	22.611.963'14
" Servicios Marítimos	—	—	43.625'—	43.625'—
11.º Tribunales Españoles de Justicia	1.950.986'33	1.495.242'58	287.837'50	1.783.080'08
12.º Delegación de Economía, Industria y Comercio	8.115.660'06	6.902.616'73	101.537'50	7.004.154'23
13.º Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones	25.593.047'34	19.625.789'59	6.363.544'50	25.989.334'09
14.º Delegación de Hacienda	5.711.598'16	4.399.030'61	551.937'50	4.950.968'11
" Atenciones generales	—	—	3.033.931'50	3.033.931'50
15.º Zona Sur del Protectorado	3.381.538'24	2.537.590'76	845.041'21	3.382.631'97
<b>Totales</b>	<b>136.251.935'30</b>	<b>105.295.520'74</b>	<b>35.047.549'96</b>	<b>140.343.070'70</b>

## INGRESOS

1.º Contribuciones directas	13.000.500'00			
2.º Contribuciones indirectas	48.632.440'—			
3.º Monopolios y Servicios explotados por la Administración	9.768.500'—			
4.º Propiedades del Majzen	4.541.083'75			
5.º Productos diversos	4.057.563'23			80.000.086'98
6.º Anticipo reintegrable del Estado Español				60.342.983'72
<b>Total</b>				<b>140.343.070'70</b>

## ESTADO LETRA "A"

## TITULO I

## OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA

1.º	Personal.				
1.º	Haberes Pasivos.				
U.º	Pensiones concedidas con caracter remuneratorias .....	100.000'—	75.000'—	75.000'—	75.000'—
3.º	Gastos diversos.				
9.º	Deuda.				
1.º	Intereses.....	5.786.849'85	4.993.304'82		
2.º	Amortizaciones .....	611.829'79	529.106'32		
3.º	Demás gastos .....	36.501'31	24.386'—	5.546.797'14	5.546.797'14
		6.435.180'95			
	Total del Título I .....	6.535.180'95			5.621.797'14

## TITULO II

## PALACIO JALIFIANO

1.º	Personal.				
1.º	Haberes activos.				
1.º	Palacio Jalifiano .....	452.400'—	339.300'—		
2.º	Personal del Palacio Jalifiano .....	165.800'—	124.350'—		
3.º	Administración Casa Jalifiana .....	4.000'—	3.000'—		
4.º	Servicios técnicos y especiales .....	23.600'—	17.700'—		
5.º	Casa Militar de S. A. I. el Jalifa.....	23.600'—	17.700'—	502.050'—	
		669.400'—			
2.º	Otras remuneraciones.				
1.º	Gastos de representación .....	12.000'—	9.000'—		
2.º	Gratificaciones .....	118.000'—	88.500'—	97.500'—	599.550'—
		130.000'—			
		799.400'—			

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
2.º			<b>Material en general.</b>				
1.º			Material no inventariable.				
	U.º		De oficina .....	40.000'—	30.000'—	30.000'—	
2.º			Material inventariable.				
	U.º		Conservación, reparación y adquisición de mobiliario en el Palacio .....	100.000'—	75.000'—	75.000'—	105.000'—
				140.000'—			
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				
	2.º	U.º	Vestuario .....	18.750'—	14.062'50	14.062'50	
	3.º	U.º	Alimentación de ganado .....	60.000'—	45.000'—	45.000'—	
	4.º	U.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	100.000'—	100.000'—	100.000'—	159.062'50
				178.750'—			
	5.º	U.º	Ejercicios cerrados .....	442.000'—	442.000'—	442.000'—	442.000'—
			<b>Total del Título II.....</b>	<b>1.560.150'—</b>			<b>1.305.612'50</b>

**TITULO III**  
**ALTA COMISARIA**

1.º			<b>Haberes activos.</b>				
	1.º	1.º	Sueldos .....	85.000'—	63.750'—		
		2.º	Ayudantía Militar .....	55.200'—	41.400'—		
		3.º	Secretaría de S. E.—Jefatura .....	27.600'—	20.700'—		
		4.º	Secretaría particular .....	3.000'—	2.250'—		
		5.º	1.ª Sección.—Militar .....	10.500'—	7.875'—		
		6.º	2.ª Sección.—Protectorado .....	"	"		
		7.º	3.ª Sección.—Soberanía .....	12.500'—	9.375'—		
		8.º	Secretaría Diplomática .....	49.800'—	37.350'—		
		9.º	Pagaduría .....	"	"		
		10.º	Personal subalterno .....	"	"	182.700'—	
				243.600'—			

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
2.º			<b>Otras remuneraciones.</b>				
	1.º		Gratificación especial de Ayudantía .....	4.000'—	3.000'—		
	2.º		Gastos de representación .....	12.000'—	9.000'—		
	3.º		Gratificación especial de la Alta Comisaría .....	18.500'—	13.875'—		
	4.º		Gratificación especial al personal subalterno .....	26.000'—	19.500'—		
	5.º		Gratificación al personal subalterno de la Residencia .....	20.955'—	15.716'25	61.091'25	243.791'25
				<u>81.455'—</u>			
				<u>325.055'—</u>			
				=====			
2.º			<b>Material.</b>				
	1.º	U.º	De-Oficina, no inventariable .....	13.650'—	10.237'50	10.237'50	10.237'50
				=====			
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				
	1.º	U.º	Gastos varios de caracter general .....	40.000'—	30.000'—	30.000'—	
	2.º	U.º	Vestuario .....	9.300'—	6.975'—	6.975'—	
	5.º	U.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	30.000'—	22.500'—	22.500'—	59.475'—
				<u>79.300'—</u>			
				=====			
			Total del Título III .....	<u>418.005'—</u>			<u>313.503'75</u>

#### TITULO IV

#### SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS

1.º			<b>Haberes activos.</b>				
	1.º	1.º	Sueldos .....	40.000'—	30.000'—		
		2.º	Secretaría General.—Servicios .....	384.600'—	363.450'—		
		3.º	Servicios Marítimos .....	122.500'—	91.875'—		
		4.º	Personal subalterno .....	6.000'—	4.500'—		
		5.º	Personal diverso .....	4.718.450'—	3.538.837'50	4.028.662'50	
				<u>5.371.550'—</u>			

Cap. Art. Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
			Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
<b>2.º</b>	<b>Otras remuneraciones.</b>				
1.º	Gastos de representación .....	43.000'—	32.250'—		
2.º	Gratificaciones .....	873.320'—	654.990'—		
3.º	Indemnizaciones .....	1.415.000'—	1.061.250'—		
4.º	Premios .....	439.600'—	329.700'—	2.078.190'—	
		<u>2.770.920'—</u>			
3.º U.º	Dietas, Viáticos y gastos de locomoción .....	775.000'—	581.250'—	581.250'—	6.688.102'50
		<u>8.917.470'—</u>			
<b>2.º</b>	<b>Material en general.</b>				
1.º U.º	De Oficina, no inventariable .....	63.500'—	47.625'—	47.625'—	
2.º U.º	De Oficina, inventariable .....	44.000'—	33.000'—	33.000'—	
3.º U.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	88.075'—	66.056'25	66.056'25	
4.º U.º	Alquileres .....	340.000'—	255.000'—	255.000'—	401.681'25
		<u>535.575'—</u>			
<b>3.º</b>	<b>Gastos diversos.</b>				
1.º U.º	De caracter general.....	1.327.500'—	995.625'—	995.625'—	
2.º U.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	1.000.000'—	750.000'—	750.000'—	1.745.625'—
		<u>2.327.500'—</u>			
5.º U.º U.º	Ejercicios cerrados .....	19.505'23	19.505'23	19.505'23	19.505'23
	<b>Total del Título IV .....</b>	<u>11.800.050'23</u>			<u>8.854.913'98</u>

**TITULO V**

GRAN VISIRIATO

1.º	<b>Personal.</b>				
1.º	Sueldos.				
1.º	Majzen Central .....	141.600'—	106.200'—		
2.º	Majzen Regional .....	2.878.295'—	2.158.721'25		
3.º	Personal a extinguir .....	35.260'—	26.445'—	2.291.366'25	
		<u>3.055.155'—</u>			
2.º	Otras remuneraciones.				
1.º	Gastos de representación .....	18.000'—	13.500'—		
2.º	Gratificación de vestuario .....	8.000'—	6.000'—	19.500'—	2.310.866'25
		<u>26.000'—</u>			
		<u>3.081.155'—</u>			
2.º	<b>Material.</b>				
1.º	De Oficina, no inventariable.				
U.º	Gastos de escritorio, etc., etc. ....	33.400'—	25.050'—	25.050'—	25.050'—
	<b>Total del Título V</b> .....	<u>3.114.555'—</u>			<u>2.335.916'25</u>

**TITULO VI**

MINISTERIO DE JUSTICIA

1.º	<b>Personal.</b>				
1.º	Sueldos.				
1.º	Justicia Cheránica .....	1.344.400'—	1.008.300'—		
2.º	Justicia Rabínica .....	52.850'—	39.637'50	1.047.937'50	
		<u>1.397.250'—</u>			

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Capítulos	Por Artículos
1.º	2.º		Otras remuneraciones.				
	1.º		Gastos de representación	12.000'—	9.000'—		
	2.º		Gratificación de vestuario	6.000'—	4.500'—	13.500'—	1.061.437'50
				18.000'—			
				1.415.250'—			
2.º	1.º		<b>Material.</b>	32.960'—	24.720'—		
	1.º		De Oficina, no inventariable. (Justicia Cheránica)	1.000'—	750'—	25.470'—	
	2.º		De oficina, no inventariable. (Justicia Rabínica)				
				33.960'—			
3.º	U.º		Impresiones, publicaciones y encuadernaciones	5.000'—	3.750'—	3.750'—	29.220'—
				38.960'—			
5.º	U.º	U.º	Ejercicios cerrados	243'05	243'05	243'05	243'05
			<b>Total del Título VI</b>	<b>1.454.453'05</b>			<b>1.090.900'55</b>

### TÍTULO VII

#### MINISTERIO DE BIENES HABICES

1.º			<b>Personal.</b>				
	1.º		Sueldos.				
	U.º		Administración Central	73.500'—	55.125'—	55.125'—	
	2.º		Otras remuneraciones.				
	U.º		Gastos de representación y gratificación vestuario	14.500'—	10.875'—	10.875'—	66.000'—
				88.000'—			
2.º			<b>Material.</b>				
	1.º	U.º	De Oficina, no inventariable	6.000'—	4.500'—	4.500'—	4.500'—
3.º			<b>Gastos varios.</b>				
	4.º	U.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	1.000.000'—	1.000.000'—	1.000.000'—	1.000.000'—
			<b>Total del Título VII</b>	<b>1.094.000'—</b>			<b>1.070.500'—</b>

**TITULO VIII****DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA**

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
<b>TITULO VIII</b>							
<b>DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA</b>							
1.º			<b>Haberes activos.</b>				
	1.º		<b>Personal.</b>				
		1.º	Servicio Central ....	201.996'44		151.497'33	
		2.º	Enseñanza marroquí ....	1.476.010'—		1.107.007'50	
		3.º	Enseñanza española ....	2.084.600'—		1.563.450'—	
		4.º	Enseñanza Superior y secundaria ....	12.000'—		9.000'—	
		5.º	Servicio de cultura ....	82.050'—		61.537'50	
		6.º	Servicios técnicos ....	54.300'—		40.725'—	
		7.º	Personal de otros Cuerpos ....	"		"	2.933.217'33
				<u>3.910.956'44</u>			
	2.º		<b>Otras remuneraciones.</b>				
		1.º	Servicio Central ....	96.200'—		72.150'—	
		2.º	Enseñanza marroquí ....	163.950'—		122.962'50	
		3.º	Enseñanza española ....	341.550'—		256.162'50	
		4.º	Servicios de cultura ....	78.600'—		58.950'—	
		5.º	Servicios técnicos ....	58.000'—		43.500'—	553.725'—
				<u>738.300'—</u>			
	3.º		<b>Asistencias y dietas.</b>	"		"	
	4.º		<b>Jornales.</b>				
		U.º	Para pago de jornales ....	252.600'—		196.950'—	196.950'—
				<u>4.901.856'44</u>			
				=====			
2.º			<b>Material.</b>				
	1.º		<b>No inventariable.</b>				
		U.º	Material de los diversos Servicios ....	380.395'—		285.921'25	285.921'25
	2.º		<b>Inventariable.</b>				
		U.º	Material de los diversos Servicios ....	100.900'—		85.050'—	85.050'—

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
3.º			Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.				
	U.º		Atenciones de los diferentes Servicios .....	99.550'—	83.412'50	83.412'50	
4.º			Arrendamientos de locales .....	"	"		
5.º			Obras de adaptación, conservación y reparación .....	"	"		
				<u>580.845'—</u>			454.383'75
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				
1.º			De caracter general.				
	1.º		Gastos de caracter general .....	301.200'—	225.900'—		
	2.º		Gastos de caracter general. Servicio radio .....	166.000'—	142.000'—	367.900'—	
				<u>467.200'—</u>			
2.º			Subsistencias, hospitalidades, et. ....	"	"		
3.º			Alimentación del ganado .....	"	"		
4.º			Auxilios, subvenciones y subsidios.				
	1.º		Servicio Central .....	15.000'—	15.000'—		
	2.º		Enseñanza marroquí .....	405.000'—	378.125'—		
	3.º		Enseñanza española .....	258.600'—	200.950'—		
	4.º		Enseñanza Superior y secundaria .....	881.012'48	680.259'36		
	5.º		Centro de Estudios Marroquíes .....	100.000'—	75.000'—		
	6.º		Prensa, propaganda y radio .....	255.000'—	255.000'—		
	7.º		Juventudes y cultura física .....	30.000'—	30.000'—	1.634.334'36	
				<u>1.944.612'48</u>			
5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias .....	"	"		
6.º			Obras de conservación .....	"	"		
7.º			Obras de reparación .....	"	"		

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Credito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres			
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos	
8.º			Gastos reembolsables .....	"	"			
				2.411.812'48				2.002.234'36
4.º			<b>Gastos de caracter extraordinario.</b>	=====				
1.º			Construcciones y adquisiciones ordinarias.					
	U.º		Enseñanza marroquí .....	10.000'—	10.000'—	10.000'—		
2.º			Instalaciones.					
	1.º		Enseñanza marroquí .....	150.000'—	137.500'—			
	2.º		Enseñanza Superior y secundaria .....	300.000'—	300.000'—			
	3.º		Escuela de Alfombras de Chauen .....	30.000'—	30.000'—	467.500'—		477.500'—
				480.000'—				
				490.000'—				
5.º			<b>Ejercicios cerrados.</b>	=====				
	U.º	U.º	Obligaciones de Ejercicios cerrados .....	68.524'94	68.524'95	68.524'94		68.524'94
			<b>Total del Título VIII .....</b>	<b>8.453.038'86</b>				<b>6.686.535'38</b>

### TITULO IX

#### DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS SECCION PRIMERA

1.º			<b>Personal.</b>					
			Haberes activos.					
	1.º		Sueldos.					
	1.º		Servicio Central .....	6.212.850'—	4.673.637'50			
	2.º		Sanidad e higiene públicas .....	2.188.900'—	1.641.675'—			
	3.º		Jefatura Superior de Policía y Seguridad de la Zona .....	3.058.200'—	2.293.650'—			
	4.º		Servicios penitenciarios .....	264.750'—	198.562'50			
	5.º		Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra Marroquíes .....	3.240.300'—	2.430.225'—			
	6.º		Servicios en España (a extinguir) .....	50.100'—	37.575'—	11.275.325'—		
				15.015.100'—				
	2.º		Otras remuneraciones.	=====				
	1.º		Servicio Central .....	1.030.370'—	772.777'50			
	3.º		Jefatura Superior de Policía y Seguridad de la Zona .....	137.000'—	102.750'—			
	5.º		Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra Marroquíes .....	132.280'—	99.210'—	974.737'50		
				1.299.650'—				
				=====				

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres			
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos	
	4.º		<b>Jornales.</b>					
		1.º	Servicio Central	1.000'—	750'—	750'—	12.250.812'50	
				<u>16.315.750'—</u>				
	2.º		<b>Material.</b>					
		1.º	De Oficina, no inventariable.					
		1.º	Servicio Central	205.200'—	153.900'—			
		3.º	Jefatura Superior de Policía y Seguridad de la Zona	92.100'—	69.075'—			
		4.º	Servicios penitenciarios	27.500'—	20.625'—			
		5.º	Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra Marroquíes	12.000'—	9.000'—	252.600'—		
				<u>336.800'—</u>				
		2.º	De Oficina, inventariable.					
		1.º	Servicio Central	78.000'—	58.500'—			
		3.º	Jefatura Superior de Policía y Seguridad	15.000'—	11.250'—			
		5.º	Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra Marroquíes	6.250'—	6.250'—	76.000'—		
				<u>99.250'—</u>				
	3.º		<b>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</b>					
		1.º	Servicio Central	3.000'—	2.250'—			
		2.º	Sanidad e higiene públicas	2.000'—	1.500'—	3.750'—		
				<u>5.000'—</u>				
			<b>Arrendamientos de locales</b>					
	4.º		<b>Alquileres.</b>					
		1.º	Servicio Central	24.000'—	18.000'—			
		4.º	Servicios Penitenciarios	30.000'—	22.500'—	40.500'—	372.850'—	
				<u>54.000'—</u>				
				<u>495.050'—</u>				
	3.º		<b>Gastos diversos.</b>					
			<b>Gastos varios</b>					
		1.º	De caracter general.					
		1.º	Servicio Central	600.000'—	450.000'—			

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
	2.º		Sanidad e higiene públicas .....	1.668.270'—	1.251.202'50		
	3.º		Jefatura Superior de Policía y Seguridad .....	117.000'—	87.750'—	1.788.952'50	
				<u>2.385.270'—</u>			
	2.º		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.	=====			
	1.º		Servicio Central .....	343.225'—	258.918'75		
	4.º		Servicios Penitenciarios .....	1.083.000'—	812.250'—	1.071.168'75	
				<u>1.428.225'—</u>			
				=====			
	3.º		Alimentación de ganado.				
	1.º		Servicio Central .....	1.305.240'—	978.930'—	978.930'—	
	4.º		Auxilios, subvenciones y subsidios.				
	2.º		Sanidad e higiene públicas .....	100.000'—	75.000'—	75.000'—	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>				
	3.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias.				
	1.º		Servicio Central .....	237.600'—	237.600'—		
	2.º		Sanidad e higiene públicas .....	1.387.000'—	1.063.250'—		
	3.º		Jefatura Superior de Policía y Seguridad .....	62.840'—	57.840'—	1.358.690'—	
				<u>1.687.440'—</u>			
	6.º		Obras de conservación.				
	1.º		Servicio Central .....	12.600'—	9.450'—		
	4.º		Servicios penitenciarios .....	20.000'—	15.000'—	24.450'—	5.297.191'25
				<u>32.600'—</u>			
				<u>6.938.775'—</u>			
				=====			
	4.º		<b>Gastos de caracter extraordinario o de primer establecimiento.</b>				
	2.º		Instalaciones.				
	1.º		Servicio Central .....	30.000'—	30.000'—		

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
	2.º		Sanidad e higiene públicas .....	165.000'—	165.000'—		
	4.º		Servicios penitenciarios .....	50.000'—	50.000'—	245.000'—	245.000'—
				<u>245.000'—</u>			
				=====			
5.º	U.º	U.º	Ejercicios cerrados .....	255.920'22	255.920'22	255.920'22	255.920'22
			Suma la Sección primera .....	24.250.495'22			18.421.773'97
<b>SECCION SEGUNDA</b>							
			Mejaznía Marroquí .....	11.143.418'82			8.357.564'12
			Total del Título IX .....	35.393.914'04			26.779.338'09
<b>TITULO X</b>							
			INSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS .....	21.675.758'04	16.276.232'83	16.276.232'83	16.276.232'83
			Total del Título X .....	21.675.758'04			16.276.232'83
<b>TITULO XI</b>							
<b>TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA</b>							
1.º	<b>Personal.</b>						
1.º	<b>Sueldos.</b>						
	1.º		Audiencia .....	232.300'—	174.225'—		
	2.º		Juzgados de Primera Instancia .....	99.800'—	74.850'—		
	3.º		Juzgados de Paz .....	234.050'—	175.537'50		
	4.º		Oficiales de Secretaría, Audiencia y Juzgados .....	145.200'—	108.900'—		
	5.º		Personal subalterno .....	86.260'—	64.695'—		
	6.º		Haberes para sustituciones .....	10.000'—	7.500'—	605.707'50	
				<u>807.610'—</u>			
				=====			
2.º	<b>Otras remuneraciones.</b>						
	1.º		Gastos de representación .....	16.000'—	12.000'—		
	2.º		Gratificaciones .....	12.000'—	9.000'—		

Cap. Art. Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
			Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
	3.º Indemnizaciones .....	9.000'—	6.750'—	27.750'—	633.457'50
		<u>37.000'—</u>			
		<u>844.610'—</u>			
<b>2.º</b>	<b>Material.</b>				
<b>1.º</b>	<b>De Oficina, no inventariable.</b>				
1.º	Para toda clase de objetos de escritorio y despacho y demás gastos diversos .....	17.400'—	13.050'—		
2.º	Gastos ordinarios de los Juzgados de Primera Instancia .....	9.100'—	6.825'—		
3.º	Gastos ordinarios de los Juzgados de Paz .....	14.910'—	11.182'50	31.057'50	
		<u>41.410'—</u>			
		<u>11.000'—</u>	8.250'—	8.250'—	39.307'50
		<u>52.410'—</u>			
<b>3.º</b>	<b>Gastos diversos.</b>				
<b>1.º</b>	<b>Gastos de caracter general.</b>				
1.º	Para atender a los gastos en la creación y organización Judicial en la Región de Tánger .....	293.230'—	219.922'50		
2.º	Para gastos de personal, material y diversos del Tribunal Mixto de Tánger .....	589.874'—	463.105'25		
4.º	Para gastos de personal, material y diversos del Registro de la Propiedad y Oficina de Liquidación de Derechos Reales en Tánger .....	133.050'—	103.537'50	786.565'25	
		<u>1.016.154'—</u>			
		<u>7.600'—</u>	5.700'—	5.700'—	
2.º U.º	Vestuario .....				
9.º U.º	Intereses y amortizaciones .....	25.000'—	25.000'—	25.000'—	817.265'25
		<u>1.048.754'—</u>			
5.º U.º	Ejercicios cerrados .....	5.212'33	5.212'33	5.212'33	5.212'33
		<u>1.950.986'33</u>			<u>1.495.242'58</u>
	<b>Total del Título XI .....</b>				

**TITULO XII****DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos	
<b>1.º Personal.</b>								
<b>1.º Sueldos.</b>								
	1.º		Personal. Servicio Central .....	1.655.050'—	1.241.287'50			
	2.º		Servicios Regionales .....	85.500'—	64.125'—			
	3.º		Servicios de Enlace .....	39.600'—	29.700'—			
	4.º		Oficina de Turismo de Tánger .....	24.250'—	18.187'50	1.353.300'—		
				<u>1.804.400'—</u>				
				=====				
	2.º	1.º	Otras remuneraciones .....	80.400'—	60.300'—	60.300'—		
	<b>4.º Jornales.</b>							
	1.º		Servicio Agronómico .....	153.600'—	115.200'—	115.200'—	1.528.800'—	
				<u>2.038.400'—</u>				
				=====				
<b>2.º Material.</b>								
<b>1.º De Oficina, no inventariable.</b>								
	1.º		Comercio.—Revalorización económica y Asuntos generales....	90.600'—	67.950'—			
	2.º		Servicios Regionales .....	16.000'—	12.000'—			
	3.º		Servicios de Enlace .....	13.000'—	9.750'—	89.700'—		
				<u>119.600'—</u>				
				=====				
	<b>2.º De Oficina, inventariable.</b>							
	1.º		Comercio.—Revalorización económica.—Asuntos generales .....	58.000'—	43.500'—	43.500'—		
	<b>3.º Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</b>							
	1.º		Comercio.—Revalorización económica.—Servicio Agronómico.—Servicio Me- teorológico e Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria .....	67.000'—	50.250'—	50.250'—	183.450'—	
				<u>244.600'—</u>				
				=====				
<b>3.º Gastos diversos.</b>								
<b>1.º Gastos de caracter general.</b>								
	1.º		Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria .....	70.000'—	67.500'—	67.500'—		

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
2.º			Subsistencias, hospitalidades, acuartelamientos, vestuario y transportes.				
	1.º		Servicios de Minas y de Montes .....	151.600'—	132.600'—	132.600'—	
3.º			Alimentación de ganado.				
	1.º		Servicio de Montes e Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria .....	193.893'33	145.600'—	145.600'—	
5.º			Adquisiciones y construcciones varias.				
	1.º		Servicio Agronómico.—Servicio de Montes.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria .....	94.000'—	72.750'—	72.750'—	
6.º			Obras de conservación.—Revalorización económica.				
	1.º		Secretaría.—Servicio Agronómico.—Servicio de Montes y Servicio Meteorológico .....	2.129.500'—	1.597.125'—	1.597.125'—	
7.º			Obras de reparación.				
			2.ª Agrupación: Revalorización económica.				
	1.º		Secretaría.—Servicio Agronómico.—Servicio Meteorológico .....	36.500'—	27.375'—	27.375'—	
8.º			Gastos reembolsables.				
	1.º		Servicio Agronómico .....	1.295.000'—	1.295.000'—	1.295.000'—	3.337.950'—
				<u>3.970.493'33</u>			
4.º			<b>Gastos de caracter extraordinario o de primer establecimiento.</b>				
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias.				
		1.º	Servicio Agronómico.—Servicio Meteorológico. — Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria .....	1.615.000'—	1.610.250'—	1.610.250'—	
	2.º	1.º	Instalaciones .....	247.000'—	242.000'—	242.000'—	1.852.250'—
				<u>1.862.000'—</u>			
5.º	U.º	U.º	Ejercicios cerrados .....	166'73	166'73	166'73	166'73
			<b>Total del Título XII .....</b>	<u>8.115.660'06</u>			<u>6.902.616'73</u>

**TITULO XIII**

**DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**

1.º			<b>Personal.</b>					
	1.º		Haberes activos.					
		1.º	Servicio Central	73.900'—	55.425'—			
		2.º	Servicio de Obras Públicas	418.600'—	313.950'—			
		3.º	Construcciones Oficiales	149.050'—	111.787'50			
		4.º	Servicio de Correos	602.900'—	452.175'—			
		5.º	Servicio de Telégrafos	1.217.850'—	913.387'50			
		6.º	Parque Automovilista del Majzen	982.250'—	736.687'50	2.583.412'50		
				<u>3.444.550'—</u>				
	2.º		Otras remuneraciones.					
		1.º	Gastos de representación	20.000'—	15.000'—			
		2.º	Gratificaciones del Servicio de Correos	218.400'—	163.800'—			
		3.º	Gratificaciones del Servicio de Telégrafos	188.000'—	141.000'—			
		4.º	Del Parque Automovilista del Majzen	15.600'—	11.700'—	331.500'—		
				<u>442.000'—</u>				
	3.º		Jornales.					
		1.º	Del Servicio de Telégrafos	40.000'—	30.000'—			
		2.º	Del Parque Automovilista del Majzen	247.620'—	185.715'—	215.715'—	3.130.627'50	
				<u>287.620'—</u>				
				<u>4.174.170'—</u>				
				=====				
	2.º		<b>Material en general.</b>					
		1.º	De Oficina, no inventariable.					
		1.º	Servicio Central	33.000'—	24.750'—			
		2.º	Servicio de Obras Públicas	9.000'—	6.750'—			
		3.º	Construcciones Oficiales	15.000'—	11.250'—			
		4.º	Servicio de Correos	76.250'—	57.187'50			
		5.º	Servicio de Telégrafos	96.000'—	72.000'—			
		6.º	Parque Automovilista del Majzen	1.200'—	900'—	172.837'50		
				<u>230.450'—</u>				

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
2.º			Material de Oficina, inventariable.				
	1.º		Mobiliario .....	47.250'—	35.437'50		
	2.º		Para adquisiciones de máquinas de escribir, calcular, et. ....	115.000'—	115.000'—	150.437'50	
				<u>162.250'—</u>			
3.º			Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.				
	1.º		Servicio Central .....	10.000'—	7.500'—		
	2.º		Construcciones Oficiales .....	12.000'—	9.000'—		
	3.º		Servicio de Correos .....	125.000'—	93.750'—		
	4.º		Servicio de Telégrafos .....	94.000'—	70.500'—		
	5.º		Parque Automovlista del Majzen .....	7.961'—	5.970'75	186.720'75	509.995'75
				<u>248.961'—</u>			
				<u>641.661'—</u>			
				=====			
3.º			Gastos varios.				
	1.º		De caracter general.				
		1.º	Gastos diversos de Estudios .....	400.000'—	300.000'—		
		2.º	Servicio de Correos .....	6.600'—	4.950'—		
		3.º	Parque Automovilista .....	2.774.600'—	2.080.950'—	2.385.900'—	
				<u>3.181.200'—</u>			
	2.º		Vestuario y transportes.				
		1.º	Del Servicio de Correos .....	548.000'—	425.000'—		
		2.º	Servicio de Telégrafos .....	40.000'—	40.000'—		
		3.º	Parque Automovilista .....	133.710'—	133.710'—	598.710'—	
				<u>721.710'—</u>			
	4.º		Auxilios, subvenciones y subsidios.				
		1.º	Ferrocarriles .....	2.120.000'—	1.590.000'—		
		2.º	Servicio de Correos .....	15.000'—	15.000'—		
		3.º	Servicio de Telégrafos .....	48.000'—	48.000'—	1.653.000'—	
				<u>2.183.000'—</u>			

## CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias.				
	1.º		Parque Automovilista del Majzen .....	647.220'—	647.220'—	647.220'—	
6.º			Obras de conservación.				
	1.º		Servicio de Obras Públicas .....	9.750.000'—	7.312.500'—		
	2.º		Servicio de Construcciones Oficiales .....	3.000.000'—	2.250.000'—		
	3.º		Servicio de Telégrafos .....	390.000'—	321.350'—	9.883.750'—	
				13.140.000'—			
7.º			Obras de reparación.				
	1.º		Servicio de Obras Públicas .....	350.000'—	252.500'—	262.500'—	15.431.080'—
				20.223.130'—			
				=====			
4.º			Gastos de caracter extraordinario o de primer establecimiento				
	U.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias.				
		U.º	Servicio de Correos .....	125.000'—	125.000'—	125.000'—	125.000'—
				=====			
5.º	U.º	U.º	Ejercicios cerrados .....	429.086'34	429.086'34	429.086'34	429.086'34
				=====			
			Total del Título XIII .....	25.593.047'34			19.625.789'59
				=====			
			<b>TITULO XIV</b>				
			<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>				
1.º			<b>Personal.</b>				
	1.º		Haberes activos.				
		1.º	Servicios Centrales .....	380.500'—	285.375'—		
		2.º	Organización Regional .....	2.020.850'—	1.515.637'50	1.801.012'50	
				2.401.350'—			
				=====			
	2.º		Otras remuneraciones.				
		1.º	Gastos de representación .....	25.000'—	18.750'—		
		2.º	Gratificaciones .....	392.800'—	294.600'—		
		3.º	Indemnizaciones .....	83.500'—	62.625'—	375.975'—	2.176.987'50
				501.300'—			
				2.902.650'—			
				=====			

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestres		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
2.º			<b>Material.</b>				
1.º	U.º		De Oficina, no inventariable .....	148.220'—	111.165'—	111.165'—	
2.º	U.º		De Oficina, inventariable .....	24.000'—	18.000'—	18.000'—	
3.º	U.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	300.000'—	225.000'—	225.000'—	354.165'—
				472.220'—			
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				
1.º	U.º		Gastos de caracter general .....	760.000'—	570.000'—	570.000'—	
2.º			<b>Resguardo de Aduanas.</b>				
1.º			Hospitalidades .....	12.000'—	9.000'—		
2.º			Acuartelamientos .....	2.910'18	2.182'63		
3.º			Vestuario .....	60.490'—	45.367'50	56.550'13	
				75.400'18			
3.º	U.º		Auxilios, subvenciones y subsidios .....	800.000'—	600.000'—	600.000'—	
5.º	U.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias .....	200.000'—	150.000'—	150.000'—	
6.º	U.º		Obras de conservación .....	40.000'—	30.000'—	30.000'—	
10.º	U.º		Participes en ingresos del Majzen .....	451.144'—	451.144'—	451.144'—	1.857.694'13
				2.326.544'18			
5.º	U.º	U.º	Ejercicios cerrados .....	10.183'98	10.183'98	10.183'98	10.183'98
			<b>Total del Título XIV .....</b>	<b>5.711.598'16</b>			<b>4.399.030'61</b>

**TITULO XV**

**ZONA SUR DEL PROTECTORADO**

1.º			<b>Personal.</b>				
1.º			<b>Sueldos.</b>				
1.º			Jefes y Oficiales .....	53.500'—	40.125'—		
2.º			Cuerpo de Suboficiales .....	9.000'—	6.750'—		
3.º			Personal auxiliar y contratado .....	7.000'—	5.250'—		

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito Anual	CREDITOS PRESUPUESTOS para los tres trimestre		
					Por Grupos	Por Artículos	Por Capítulos
			4.º Tropa europea .....	12.000'—	9.000'—		
			5.º Personal diverso .....	46.107'36	34.580'52		
			6.º Autoridades musulmanas .....	50.700'—	38.025'—		
			7.º Grupos nómadas del Dráa .....	89.000'—	66.750'—		
			8.º Cuerpo de Suboficiales .....	18.000'—	13.500'—		
			9.º Tropa europea .....	9.000'—	6.750'—		
			10.º Tropa indígena .....	526.349'76	394.762'32		
			11.º Servicios marítimos .....	12.500'—	9.375'—	624.867'84	
				<u>833.157'12</u>			
2.º			<b>Otras remuneraciones.</b>				
			1.º Gastos de representación del Comandante-Delegado .....	3.000'—	2.250'—		
			2.º Gratificación de residencia y sobre-haber .....	198.593'—	148.944'75		
			3.º Grupos nómadas del Dráa .....	596.878'52	447.658'89		
			4.º Gratificación de indígenas .....	39.900'—	29.925'—		
			5.º Gratificación de mando .....	31.500'—	23.625'—		
			6.º Aumento de haber indígena .....	315.798'—	236.848'50		
			7.º Gratificación de pan .....	77.562'50	58.171'87		
			8.º Premios de constancia .....	20.000'—	15.000'—		
			9.º Gratificación especial .....	2.100'—	1.575'—		
			10.º Gratificación de nomadeo .....	121.583'75	91.187'81	1.055.186'82	
				<u>1.406.915'77</u>			
4.º	3.º		Socorros a presos .....	11.000'—	8.250'—	8.250'—	1.688.304'66
				<u>2.251.072'89</u>			
2.º			<b>Material.</b>				
			1.º U.º De Oficina, no inventariable .....	54.000'—	40.500'—	40.500'—	
			2.º U.º De Oficina, inventariable .....	13.000'—	9.750'—	9.750'—	50.250'—
				<u>67.000'—</u>			
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				
			1.º 2.º Gastos eventuales .....	15.000'—	11.250'—	11.250'—	

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Credito Anual	Por Grupos	Por Artículos	Por Capftulos
2.º			<b>Subsistencias, hospitales, transportes, acuartelamiento y vestuario.</b>				
1.º			Hospitales .....	52.690'—	39.517'50		
3.º			Alumbrado .....	17.110'—	12.832'50		
4.º			Transportes .....	100.000'—	75.000'—		
5.º			Vestuario .....	97.310'—	72.982'50	200.332'50	
				<u>267.110'—</u>			
3.º	U.º		Alimentación de ganado .....	225.000'—	168.750'—	168.750'—	
4.º			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</b>				
1.º			Remonta .....	50.000'—	37.500'—		
3.º			Herraje y montura .....	30.000'—	22.500'—	60.000'—	
				<u>80.000'—</u>			
5.º			<b>Obras de conservación.</b>				
2.º			Material flotante .....	36.000'—	27.000'—		
3.º			Armamento .....	1.260'—	945'—		
4.º			Edificios .....	24.000'—	18.000'—		
5.º			Dunas .....	54.302'—	40.726'50		
6.º			Pistas .....	50.000'—	37.500'—	124.171'50	564.504'—
				<u>165.562'—</u>			
				<u>752.672'—</u>			
				=====			
4.º			<b>Gastos de caracter extraordinario o de primer estable cimiento.</b>				
1.º			<b>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</b>				
1.º			Obras .....	305.045'—	228.783'75	228.783'75	228.783'75
5.º	U.º	U.º	Ejercicios cerrados .....	5.748'35	5.748'35	5.748'35	5.748'35
			<b>Total del Título XV .....</b>	<u>3.381.538'24</u>			<u>2.537.590'76</u>

# ESTADO LETRA B.

## INGRESOS

Cap.	Art.	CONCEPTOS	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>TITULO I</b>				
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>				
U.º	1.º	Contribución del Tertib .....	5.600.000'—	
	2.º	Tasa Urbana .....	500.000'—	
	3.º	Patentes .....	3.000.000'—	
	4.º	Tributación minera .....	505.000'—	
	5.º	Tarjetas de identidad .....	1.600.000'—	
	6.º	Pasaportes .....	45.500'—	
	7.º	Impuesto sobre sueldos, asignaciones y pensiones .....	1.600.000'—	
	8.º	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario .....	75.000'—	
	9.º	Impuesto sobre beneficios de Empresas .....	75.000'—	13.000.500'—
<b>Total del Título I .....</b>				<b>13.000.500'—</b>
<b>TITULO II</b>				
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>				
<b>Renta de Aduanas</b>				
1.º	1.º	Importación .....	31.500.000'—	
	2.º	Exportación .....	170.000'—	
	3.º	Estadística .....	175.000'—	
	4.º	Carga y descarga .....	110.000'—	
	5.º	Anclaje .....	10.500'—	
	6.º	Almacenaje .....	53.000'—	
	7.º	Productos diversos .....	425.000'—	32.443.500'—
<b>Impuestos especiales</b>				
2.º	1.º	Alcoholes y precintas .....	600.000'—	
	2.º	Cerveza .....	50.000'—	
	3.º	Azúcar, té y café .....	4.700.000'—	
	4.º	Bujías .....	23.000'—	
	5.º	Explosivos .....	170.000'—	
	6.º	Vinos .....	1.000.000'—	

Cap.	Art.	CONCEPTOS	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	7.º	Gasolina .....	1.300.000'—	
	8.º	Cerillas y precintas .....	850.000'—	
	9.º	Coloniales .....	130.000'—	
	10.º	Petróleos y aceites minerales .....	300.000'—	
	11.º	Aceite de semillas .....	210.000'—	
	12.º	Aceite de oliva .....	700.000'—	
	13.º	Caucho y sus manufacturas .....	50.000'—	
	14.º	Trigos y harinas .....	500.000'—	10.383.000'—
3.º	U.º	Timbre y Transmisiones .....		4.600.000'—
4.º	U.º	Zocos del campo .....		1.000.000'—
5.º	U.º	Patentes de circulación de automóviles .....		200.000'—
6.º	1.º	Tasa de compensación de bienes Guich .....	1.620'—	
	2.º	Reintegro de gastos de transportes para el servicio de los .....	4.320'—	5.940'—
<b>Total del Título II .....</b>				<b>48.632.440'—</b>

### TITULO III

#### MONOPOLIOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION

##### Monopolios

1.º	1.º	Tabacos .....	7.000.000'—	
	2.º	Teléfonos .....	18.500'—	7.018.500'—

##### Servicios

2.º	1.º	Correos .....	2.000.000'—	
	2.º	Telégrafos .....	750.000'—	2.750.000'—

**Total del Título III .....** **9.768.500'—**

### TITULO IV

#### PROPIEDADES DEL MAJZEN

1.º	U.º	Ventas .....	25.000'—	25.000'—
-----	-----	--------------	----------	----------

##### Rentas

2.º	1.º	Producto de arrendamientos .....	105.000'—	
	2.º	Derechos de pesca .....	75.000'—	
	3.º	Aprovechamientos forestales .....	1.000.000'—	
	4.º	Producto de establecimientos agrícolas y oficiales .....	2.340.000'—	

Cap.	Art.	CONCEPTOS	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
5.º		Abastecimiento de aguas .....	150.000'—	
6.º		Almadrabas .....	846.083'75	4.516.083'75
<u>Total del Título IV....</u>				<u>4.541.083'75</u>

**TITULO V**

**PRODUCTOS DIVERSOS**

U.º	1.º	Reintegro de ejercicios cerrados .....	776.000'—	
	2.º	Reconocimientos sanitarios .....	80.000'—	
	3.º	Publicaciones Oficiales .....	19.000'—	
	4.º	Derechos judiciales .....	50.000'—	
	5.º	Demás recursos .....	3.000.000'—	
	6.º	Anualidades concertadas con las Juntas de Servicios Municipales .....	132.563'23	4.057.563'23
<u>Total del Título V ....</u>				<u>4.057.563'23</u>

**TITULO VI**

U.º	U.º	Anticipo reintegrable del Estado Español .....	60.342.983'72	60.342.983'72
<u>Total del Título VI ....</u>				<u>60.342.983'72</u>



**DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO  
DE 214.999'53 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Dbidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nacion Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único.—Se concede un crédito extraordinario por la cantidad de doscientas catorce mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, a un concepto especial que se denominará "Gastos derivados de toda clase de obras" del Título XVII "Zona Sur del Protectorado", Capítulo I "Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur", Artículo 3.º "Servicios especiales", del Presupuesto vigente.

Dado en Tetuán a 13 de Chaabán de 1360 (correspondiente al 6 de Septiembre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 214.999'53 pesetas a un concepto especial que se denominará "Gastos derivados de toda clase de obras" del Título XVII, Capítulo I, Artículo 3.º del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Septiembre de 1941.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

**DAHIR DEROGANDO EL ARTICULO 1.º DEL DE 4 DE HICHA DE 1359  
(2 DE ENERO DE 1941) Y DANDO NUEVA REDACCION  
AL CITADO ARTICULO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vistos nuestros Dahires de 4 de Hicha de 1359 y 10 de Rebia el Auel de 1360 (correspondientes al 2 de Enero y 8 de Abril de 1941) y la conveniencia de modificar lo dispuesto en los mismos respecto a la "Cédula de Vecindad", cuya obtención se declaraba obligatoria para las mujeres musulmanas mayores de catorce años.

**Ha decretado lo que sigue:**

Queda derogado el artículo 1.º de Nuestro Dahir de 4 de Hicha de 1359 (2 de Enero de 1941) y la aclaración a su párrafo segundo decretada por Dahir de 10 de Rebia el Auel de 1360 (8 de Abril de 1941), debiendo entenderse dicho artículo redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.º—Estarán obligados a la obtención de la Tarjeta de identidad personal todos los residentes en la Zona, mayores de catorce años, con excepción de las mujeres musulmanas que no sean cabezas de familia o las que sin serlo, precisen acreditar su personalidad al intervenir en actos administrativos o en la celebración de contratos públicos o privados; a éstas se les proveerá de un documento denominado "Cédula de Vecindad" con análogas características que la Tarjeta, excepto la fotografía, cuya exhibición será obligatoria para que puedan formalizarse los actos y contratos antes referidos."

Dado en Tetuán a 5 de Safar de 1361 (correspondiente al 21 de Febrero de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, derogando el artículo 1.º del Dahir de

4 de Hicha de 1359 (2 de Enero de 1941) y la aclaración a su párrafo segundo acordada por Dahir de 10 de Rebia el Auel de 1360 (8 de Abril de 1941) y dando nueva redacción al citado artículo 1.º

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Febrero de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

## —o—

### Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

#### —o—

#### DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. BENJAMIN GONZALEZ HUESA, PARA INSTALAR UNA INDUSTRIA DE CURTICION DE PIELES

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por D. Benjamín González Huesa, solicitando autorización para instalar una industria de curtición manual de pieles en la fracción de Mariguari, en un local que a dicho efecto será construido en una pequeña huerta denominada "Villa Carmiña".

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Dbidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación industrial se ejecutará en un todo de acuerdo con el proyecto presentado, encargándose el Servicio competente de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de realizar las oportunas confrontaciones, sin cuyo requisito no podrá ser autorizado el concesionario para la apertura y funcionamiento de la industria.

Segunda.—Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha de concesión; debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la citada fecha.

Tercera.—La instalación se ejecutará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Cuarta.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharrám de 1361 (correspondiente al 10 de Febrero de 1942).—Firmado: **Ahmed Ganmía**.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 10 de Febrero de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Víctor M. Simancas**.

#### —o—

#### DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JOSE FERNANDEZ VILCHES PARA INSTALAR UN MOLINO DE MOLTURACION DE CEREALES

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por D. José Fernández Vilches, vecino de

Targuist, solicitando autorización para insatlar en dicho poblado en edificio de nueva planta que se construirá en la calle de José Antonio, un molino de molturación de cereales, con capacidad de unos 1.400 kilogramos en las ocho horas de trabajo.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Dbidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación industrial se ejecutará en un todo de acuerdo con el proyecto presentado, encargándose el Servicio Agronómico de la Región Oriental de realizar las oportunas confrontaciones.

Segunda.—Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha de concesión; debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la citada fecha.

Tercera.—La instalación se ejecutará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Cuarta.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Quinta.—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Moharrám de 1361 (correspondiente al 10 de Febrero de 1942).—Firmado: **Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 10 de Febrero de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Víctor M. Simancas.**

---

## Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

---

### DISPOSICIONES

#### ASCENSOS

Decreto Visirial de 3 de Rebía 1.º de 1361 (correspondiente al 21 de Marzo de 1942).

Ascendiendo a Oficial Primero del Cuerpo General Administrativo con antigüedad de primero de Marzo de 1937, a D. Jesús García Sacristán.

#### CESSES

Decreto Visirial de 3 de Rebía 1.º de 1361 (correspondiente al 21 de Marzo de 1942).

Disponiendo el cese, de acuerdo con el artículo 41 del vigente Esta-

tuto de Funcionarios, del Auxiliar segundo del Cuerpo General Administrativo D. Carlos Marcos Guillaume.

Decreto Visirial de 9 de Rebia 1.º de 1361 (correspondiente al 24 de Marzo de 1942).

Disponiendo el cese como Vocal del Consejo Superior de Enseñanza Islámica y su reingreso en el Cuerpo del Profesorado Musulmán, del Mudarrir de primera clase Sid El Hach Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed Senhayi.

Acuerdo de 24 de Marzo actual, concediendo el cese a voluntad propia al Agente de Vigilancia de tercera clase provisional, D. Juan Rodríguez Aguilar.

## NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 5 de Rebia 1.º de 1361 (correspondiente al 20 de Marzo de 1942).

Nombrando a D. Miguel Casado Martínez, Portero de tercera clase del Cuerpo de Porteros de la Zona,

Decreto Visirial de 5 de Rebia 1.º de 1361 (correspondiente al 20 de Marzo de 1942).

Nombrando, como consecuencia de concurso, Mozo español del Laboratorio de Análisis de la Zona a D. Juan Marín Rueda.

Decreto Visirial de 6 de Rebia 1.º de 1361 (correspondiente al 21 de Marzo de 1942).

Nombrando Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona a Si Abdeselam Ben Mohammed Griffi.

Decreto Visirial de 8 de Rebia 1.º de 1361 (correspondiente al 23 de Marzo de 1942).

Nombrando a D. Santiago Muñoz García, Portero de segunda clase del Cuerpo de Porteros de la Zona.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 17 de Marzo actual concediendo e ldisfrute de un quinquenio a partir del 16 de Febrero de 1941, a la Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Aicha Bent Abdelbaki.

Idem idem idem a partir de primero de Julio de 1940, al Alguacil del Juzgado de Paz de Larache, D. Eliser Eljarrak Serfaty.

Idem idem idem a partir de primero de Enero del año en curso, al Portero cuarto, Sid Mohammed Ben Abdel-lah Tlemsani.

Idem idem idem a partir de 11 de Agosto de 1940 al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Sid Mohammed Ben Laga Mohammed.

Idem idem idem a partir de primero de Enero del año en curso al Portero cuarto D. Florencio Cordero Martín.

Acuerdo de 18 de Marzo actual concediendo el disfrute de un quinquenio a partir de primero de Enero del año en curso, al Portero El Hadi El Mecquinasi.

Acuerdo de 21 de Marzo actual, concediendo el disfrute de un cuatrienio a partir de primero de Marzo de 1941 al Oficial primero del Cuerpo General Administrativo D. Jesús García Sacristán.

Idem idem concediendo el disfrute de un quinquenio a partir de primero del año en curso al Portero segundo D. Emiliano Calvo del Aguila.

Idem idem idem idem al Portero primero Sid El Mojar Ben Ayiba.

Idem idem idem idem al Portero primero D. Alfonso Minaya Magán.

Acuerdo de 24 de Marzo concediendo el disfrute de un quinquenio a partir del 30 de Mayo de 1941, al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Sid Belaid Ben Dris Ben Habbú.

Idem idem idem a partir del 7 de Abril de 1941 al Cateb de cuarta clase del Servicio de Intervenciones Sid Mesaud Ben Mohammed El Targuisti.

### R E I N G R E S O S

Decreto Visirial de 2 de Rebia 1.º de 1361 (correspondiente al 17 de Marzo de 1942).

Disponiendo que a partir de primero de Abril próximo se reintegre al servicio activo el Oficial segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona D. Rogelio Martínez de Villa Salguero, cesando en la situación de excedencia activa en que se encontraba.

Idem idem idem el Oficial tercero del Cuerpo General Administrativo de la Zona D. Jesús Cubeiro Castro, por los mismos motivos.

Idem idem idem el Oficial tercero del Cuerpo General Administrativo de la Zona D. Gabriel González López, idem idem.

### E X C E D E N C I A S

Decreto Visirial de 5 de Rebia 1.º de 1361 (correspondiente al 20 de Marzo de 1942).

Disponiendo pase a la situación de excedencia activa el Mudarrir del Cuerpo del Profesorado Musulmán Sid Tahami Ben Abdellah El Uasani.

### P E N S I O N E S

Acuerdo de 23 de Marzo actual concediendo una pensión temporal por espacio de trece años, de 605'77 pesetas anuales, a partir de 8 de Marzo de 1938, a doña María García Iglesias, viuda del Conductor del Parque Automovilista del Majzen D. José Espinosa Rodríguez.

Acuerdo de 23 de Marzo actual concediendo una pensión temporal por espacio de catorce años, de 713'87 pesetas anuales, a partir del 23 de Junio de 1941, a doña María Teresa Fariñas Cano, viuda del Oficial primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona D. Rafael Alonso Montalbán.

Acuerdo de 23 de Marzo actual concediendo una pensión vitalicia de pesetas 1.200 anuales, a partir del 7 de Diciembre de 1940, a doña María de la Purificación Pérez Ramírez, viuda del Maestro primero de la Zona D. José Ruiz Martín.

—o—

### ANUNCIO DE CONCURSO

**Para proveer cuatro plazas de Enfermeras españolas Diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona**

Vacantes cuatro plazas de Enfermeras españolas Diplomadas en los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino: tres en las Consultas Oficiales de Tuberculosis de Tánger, Alcazarquivir y Villa Nador y una en el Hospital Civil de Alcazarquivir y dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y con residencia obligatoria, la última, en el Hospital Civil, con estancia gratuita, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Ser mayor de 20 años y menor de 30.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Poseer el Diploma de Enfermera expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- e) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Acreditar buena conducta y antecedentes políticos.

Segunda.—Se tendrá en cuenta, para la resolución de este Concurso, el contenido del Dahir de 20 de Noviembre de 1939, relativo a la preferencia de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, et.

Tercera.—Las concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos consideren conveniente aportar las interesadas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Cuarta.—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento, el cual no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio de su cargo.

Tetuán, 23 de Marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

—o—

### ANUNCIO DE CONCURSO

**Para cubrir dos plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, vacantes en la Administración de este Protectorado**

En virtud del presente, queda abierto concurso entre Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para cubrir dos plazas de Auxiliar de Contabilidad que existen actualmente vacantes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona, dotadas con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 6.500 de gratificación, una de ellas, y la otra con 7.200 pesetas de sueldo y 6.250 de gratificación; bajo las condiciones siguientes:

a) Los concursantes pertenecerán al Cuerpo indicado, sin nota desfavorable alguna.

b) No podrán concursar a estas plazas los que hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

c) Para justificar estas condiciones, deberán acompañar a su instancia la Hoja de Servicios calificada; copia certificada del resultado de la depuración y certificaciones expedidas por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las JONS. que justifiquen el extremo b).

Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrado.

Presupuestas las condiciones inexcusables que al principio se detallan, se tendrán en cuenta para el orden de preferencia, las prescripciones del Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en sus solicitudes el turno en que se consideran comprendidos y justificarán, con el documen-

to adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno señalado.

Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes del día 20 de Abril próximo, a las 12 horas.

Tetuán, 24 de Marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

---

### ANUNCIO DE CONCURSO

**Para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Comercio Interior de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado**

En virtud del presente se saca a Concurso la plaza de nueva creación de Jefe de la Sección de Comercio Interior de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, dotada con el haber anual de nueve mil seiscientas pesetas de sueldo y siete mil quinientas de gratificación, bajo las condiciones siguientes:

a) Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo Pericial de Aduanas con categoría de Jefe de Negociado, como mínima, sin nota desfavorable alguna.

b) No podrán concursar a esta plaza los que hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Para justificar estas condiciones, deberán acompañar a su instancia la Hoja de Servicios calificada, copia certificada del resultado de la depuración y certificaciones expedidas por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las JONS. que justifiquen el extremo b).

Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Presupuestas las condiciones inexcusables que al principio se detallan, se tendrán en cuenta para el orden de preferencia, las prescripciones del Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en sus solicitudes el turno en que se consideren comprendidos y justificarán, con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno señalado.

Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), antes de las 12 horas del día 25 del próximo mes de Abril.

Tetuán, 24 de Marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

---

### ANUNCIO DE CONCURSO EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE COCINERO MARROQUI EN EL SANATORIO ENFERMERIA MARITIMO DE ARCILA

Vacante una plaza de cocinero marroquí con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión a concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso-examen:

a) Ser marroquí originario de la Zona española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 30. Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, ex-

tremo que acreditará un Tribunal Médico nombrado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Acreditar buena conducta mediante certificado del Bajá o Kaid del lugar de residencia, con el visto bueno del Interventor correspondiente.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes los que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, relativo a Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc.

Tercera.—Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que se celebrará en Tetuán en el lugar y fecha que oportunamente se designe.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro del plazo de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos precisos y de los justificantes de cuantos méritos deseen aportar los interesados.

Quinta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Tetuán 25 de marzo de 1942.—El Secretario General, **Múgica**.

—o—

## A N U N C I O

### DE OPOSICION PARA PROVEER OCHO PLAZAS DE PRACTICANTES DE TERCERA CLASE DEL CUERPO DE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS.

Vacantes ocho plazas de Practicantes de tercera del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con destino en los Circulos Médicos de las Intervenciones del campo, dotadas cada una con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, más 1.800 también anuales por servicios en Intervenciones, más las gratificaciones de residencia y familia que les corresponda, se anuncia su provisión mediante oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición:

- a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de veinte años y menor de treinta, al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del Título de Practicante en Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditado por reconocimiento facultativo que dispondrá el Tribunal, con anterioridad a la práctica de los ejercicios.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia. Los marroquíes lo acreditarán por certificado expedido por el Bajá o Kaid del lugar de residencia con el V.º B.º del Interventor correspondiente.
- f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán en la Secretaría General de la Alta Co-

misaría antes del día 20 de junio próximo, acompañadas de la documentación a que se refiere la base primera, a excepción de la correspondiente al apartado d), que se justificará en la forma que queda expresada.

Tercera.—Las ejercicios de oposición tendrán lugar en Tetuán, ante el Tribunal que se designe al efecto por la Inspección de Sanidad de la Zona.

Cuarta.—Los referidos ejercicios, que se ajustarán al programa publicado en el B. O. de la Zona número 8 de 20 de marzo de 1940, página 169, serán tres:

1.º—Consistirá en la redacción durante cuatro horas, como máximo, de dos temas escritos a la vez por todos los opositores y que serán sacados a la suerte por uno de ellos, entre los temas marcados para el primer ejercicio en el programa.

2.º—Este consistirá en la contestación oral de cinco temas, sacados a la suerte por cada opositor, de entre los que figuran para este cuestionario, a razón de un tema por cada grupo de los mismos; no pudiendo invertir el actuante más de doce minutos en la explicación de cada tema.

3.º—Consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y definir y explicar el uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del segundo ejercicio. El Tribunal fijará los temas de este ejercicio y cada opositor sacará a la suerte los que deba explicar entre los preparados por aquél a este efecto.

Quinta.—Estos ejercicios serán eliminatorios, y para poder los opositores pasar de un ejercicio a otro, deberán obtener, como mínimo, una calificación de 25 puntos.

Sexta.—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar, y que la causa no sea durable, cerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Séptima.—Todos los actos serán públicos.

Octava.—El Tribunal se constituirá el día 1.º de julio próximo, examinará las solicitudes presentadas, declarará la admisión o la inadmisión de los aspirantes y señalará día y hora para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma como han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que quedarán fijados en el tablón de anuncios de la Inspección de Sanidad de la Zona (Delegación de Asuntos Indígenas).

Novena.—Para la resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el Dahir de 20 de noviembre de 1939, relativo a preferencia entre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc.

Décima.—Los opositores aprobados podrán solicitar, por orden riguroso de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas de Círculos Médicos vacantes, cubriéndose después de ser aprobada la propuesta por S. E. el Alto Comisario.

Undécima.—Los opositores aprobados sin plaza quedarán en expectación de destino durante el plazo máximo de dos años.

Duodécima.—Los opositores nombrados para desempeñar las plazas vacantes, objeto de esta oposición, deberán posesionarse del destino que se les asigne en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento.

Décima tercera.—Los opositores aprobados pasarán a formar parte del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su escalafón a continuación del último Practicante del mismo, por orden de puntuación final obtenida. Se registrá para todos los efectos por

el Estatuto de Funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona y demás disposiciones vigentes que los atañan. El nombramiento no será definitivo hasta pasado seis meses del ejercicio del cargo.

Décima cuarta.—Los opositores deberán abonar 50 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 21 de marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

---

### ANUNCIO DE CONCURSO

**Para proveer una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en esta Zona de Protectorado**

Vacante actualmente en los Servicios de Telégrafos de esta Zona de Protectorado una plaza de **Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de España**, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, se proveerá por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), hasta las doce horas del día 25 del próximo mes de abril, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificaciones que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que ha sido depurado sin sanción.

b) Certificado facultativo que acredite que el solicitante goza de aptitud para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc., en la Administración de la Zona. A este fin, los solicitantes deberán, especificar en sus instancias el turno por el que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Tetuán, 24 de marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

---

### A N U N C I O

**Para proveer la plaza de Médico director del Laboratorio de Análisis de la Zona y Jefe de la Sección de Epidemiología de la Inspección de Sanidad**

Vacante la plaza de Médico Director del Laboratorio de Análisis de la Zona y Jefe de la Sección de Epidemiología de la Inspección de Sanidad, en Tetuán, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo, y 6.250 de gratificación, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Sanidad Nacional de España, ser Diplomado en Bacteriología e Higiene del Cuerpo de Sanidad Militar, o pertenecer al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona y ser Diplomado en Bacteriología e Higiene por el Estado español.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes los que determina el Dahir de 20 de noviembre de 1939, relativo a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones de la base primera, como indispensables y los justificantes de cuantos méritos desee aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Tetuán, 20 de marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

### ANUNCIO DE CONCURSO

**Para proveer una plaza de Mecánico desinfectador afecto al Laboratorio de Análisis de la Zona**

No habiéndose cubierto por el concurso celebrado anteriormente la plaza de Mecánico-desinfectador de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Laboratorio de Análisis de la Zona (Tetuán), dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y tres mil de gratificación, se anuncia nuevamente su provisión a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Tener 23 años cumplidos y menos de 30.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo. Este extremo se acreditará por certificado Médico, expedido por un Tribunal que al efecto designará la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes los que determina el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, relativo a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc.

Tercera.—Los concursantes enviarán sus instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, a la Secretaría General, Sección de Personal, antes del día 1.º del próximo mes de Mayo, acompañadas de los documentos enumerados en la base 1.ª como indispensables, y de los justificantes de cuantos méritos pueda aportar el interesado.

Los concursantes admitidos, serán sometidos a un examen que oportunamente se anunciará, ante un Tribunal designado al efecto, en el cual habrán de demostrar sus conocimientos para la conservación, entretenimiento y funcionamiento de los aparatos de desinfección y desdijamiento de las estaciones de desinfección fijas y locomóviles.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento, el cual no será definitivo hasta transcurridos seis meses de la toma de posesión (artículo 5.º del vigente Estatuto de Funcionarios).

Tetuán, 20 de marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

## ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

**Para proveer siete plazas de Carteros Urbanos de tercera clase de los Servicios de Correos de la Zona**

Existiendo en la actualidad siete plazas vacantes en el Cuerpo de Carteros de los Servicios de Correos de la Zona, con la categoría de Carteros Urbanos de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, se anuncia su provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento del citado Cuerpo, aprobado por Dahir de 13 de Safar de 1357 (correspondiente al 14 de Abril de 1938).

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo tercero, cinco plazas serán reservadas para musulmanes y dos plazas para españoles, pudiéndose reservar para éstos últimos las que no hayan sido cubiertas por los musulmanes, después de verificados los exámenes de aptitud, por no haber sido declarado apto el número suficiente de aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria es preciso reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 30 al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Acreditar mediante reconocimiento médico la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo. A tal efecto por la Inspección de Sanidad de la Zona se designará el Tribunal que habrá de reconocer a los aspirantes, debiendo estar provistos éstos de un certificado Médico modelo "A".
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta. Los marroquíes lo probarán con certificado expedido por el Bajá o Kaid del lugar de residencia con el V.º B.º del Interventor correspondiente. Los españoles con certificado expedido por el Gobierno Civil, si residen en España y del Interventor Local correspondiente, si en esta Zona.

Los que sean admitidos por reunir los requisitos anteriores, serán sometidos a un examen de aptitud que versará sobre las materias siguientes:

Primero.—Lectura y escritura del idioma castellano, para los españoles, y lectura y escritura de los idiomas castellano y árabe, para los musulmanes.

Segundo.—Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas.

Tercero.—Nociones de Legislación Postal, tarifas del Servicio Interior e Internacional y Oficinas de Correos del Protectorado, con arreglo al programa publicado en el B. O. de la Zona número 19, de 10 de Junio de 1940, páginas 457 a 471.

El ejercicio será escrito y el opositor desarrollará un tema sacado a la suerte. La calificación será apto y no apto.

Tanto las plazas reservadas a los aspirantes españoles como musulmanes, quedan sujetas al Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre preferencias de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., para lo cual los solicitantes deberán acreditar documentalmente estos méritos.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas y dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se entregarán o remitirán a esta Secretaría General hasta el día 31 de Mayo próximo en que finaliza el plazo de admisión de las mismas.

Como derechos de examen, los aspirantes deberán remitir conjuntamente con sus solicitudes la cantidad de TREINTA pesetas.

Los exámenes se celebrarán en la fecha y lugar que oportunamente se señalará.

Tetuán, 27 de Marzo de 1942.—El Secretario General, **Múgica**.

## CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR VEINTICINCO PLAZAS DEL CUERPO DE MOTORISTAS DEL PROTECTORADO

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de fecha 27 de febrero que crea el Cuerpo de Motoristas de esta Zona de Protectorado, afecto al Parque Automovilista del Majsén, se anuncia concurso-oposición para proveer:

Una plaza de Jefe de Sección Motorista con el haber anual de 7 000 pesetas.

Cuatro plazas de Motoristas de primera clase con el haber anual de 6 500 pesetas y

Veinte plazas de Motoristas de segunda clase con el haber anual de 5 500 pesetas.

— Con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Ser español o marroquí originario de la Zona española de Protectorado.

Segunda.—Tener más de 23 años y menos de 35 antes de la celebración del concurso-oposición.

Tercera.—Estar en posesión del carnet de conductor de primera categoría (motorista).

Cuarta.—No tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo.

Quinta.—Carecer de antecedentes penales.

Sexta.—Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por el Interventor Local o de la kabila en que resida el interesado, si lo fuese en esta Zona y en su defecto del Gobernador Civil de la Provincia para los que residan en España.

Séptima.—Demostrar suficiencia en un examen que se celebrará a efecto y que versará sobre:

a) Lectura y escritura del idioma castellano.

b) Ejercicio sobre las cuatro reglas aritméticas, con números enteros y decimales.

c) Nociones de electricidad, aplicada a los vehículos mecánicos.

d) Conocimiento técnico prácticos de motores de explosión.

e) Demostración práctica del manejo del vehículo y reparación de averías frecuentes en carreteras.

f) Conocimiento sobre los Reglamentos de circulación de España y Zona de Protectorado.

g) Conocimiento de Geografía, en especial de la Zona, España y Zona francesa.

h) Dibujar un esquema aproximado y a idea, de las distintas carreteras del Protectorado.

i) Redactar una denuncia por infracción del Reglamento.

Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, se remitirán o entregarán en la Secretaría General de la Alta Comisaria, acompañadas de los documentos que se exigen. El plazo de admisión de instancias finalizará un mes después de publicarse este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Oportunamente se indicará a los que hayan sido admitidos el lugar, día y hora en que han de celebrarse las pruebas correspondientes.

Las plazas de Jefe de Sección y Motoristas de primera clase, serán adjudicadas a los que obtengan mayores puntuaciones en el examen.

Para la solución de éste concurso oposición se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 20 de noviembre de 1939 (B. O. de la Zona núm. 34 de 10 de diciembre del mismo año) sobre provisión de plazas en la Administración Pública del Majsén entre Mutilados, Ex-combatientes, etc.

Los nombramientos de los ingresados, no serán efectivos hasta tanto transcurran seis meses que como prueba se establece en el Artículo 5.º del vigentes Estatuto de Funcionarios.

Tetuán, 27 de marzo de 1942.—El Secretario General.

—o—

### A V I S O

Como resolución del concurso de antigüedad para proveer cinco plazas vacantes de Sanitarios marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 5. correspondiente al 20 de Febrero último, han sido destinados los siguientes Sanitarios marroquíes a los lugares que se indican:

Aamar Ben Al-lal Hach Hedi, número 22 E. al Círculo Médico del Telat de Beni Sidel (Región Oriental).

Milud Ben Mohammed Kaddur, número 37 E., al Círculo Médico de Budinar.

Ahmed Ben Abdeselam Yilali, número 61 E., al Sanatorio Enfermería Marítimo de Arcila.

Mohammed Ben Aarbia Abdelkader Hausi, número 64 E., al Hospital Civil de Tetuán, y

Abdeselam Ben Mohammed El Metili, número 73 E., al Centro Médico de Chauen.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 24 de Marzo de 1942.—El Secretario General, **Múgica.**

## A V I S O

Como resolución del concurso de traslados entre Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, para cubrir cuatro vacantes existentes en Hospitales civiles, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en su número correspondiente al día 20 de Febrero último, han resultado destinados a los lugares que se indican, los siguientes, por orden de antigüedad:

- D. Abel Ippólito Pinilla, al Hospital Civil de Villa Sanjurjo.
- D. José Manuel del Canto Sánchez, al Hospital Civil de Villa Sanjurjo.
- D. José Ramón Conde F. San Mamed, al Hospital Civil de Alcazarquivir, y
- D. Joaquín Sáenz de Galdeano Imaz, al Hospital Civil de Alcazarquivir.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 24 de Marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.



## A V I S O

Queda rectificado el apartado b) de la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Zona en su número correspondiente al día 20 del actual, para cubrir 92 plazas de Porteros cuartos del Cuerpo de Porteros de la Administración de la Zona, en el sentido de que la edad mínima que se exige para tomar parte en ella es la de 20 años y no 23, como se hacía constar.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 27 de Marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.



## A V I S O

Para general conocimiento se hace público que la vacante de Mozo español existente en el Laboratorio de Análisis de la Zona, dotada con 3.000 pesetas anuales, y anunciada su provisión por Concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 4, de 10 de Febrero del año en curso, ha sido adjudicada a D. Juan Marín Rueda.

Tetuán, 20 Marzo de 1942.—El Secretario General, Múgica.



## ESCALAFON del Cuerpo de Carteros de la Zona de Protectorado, cerrado en 31 de Diciembre de 1941

Núm.	NOMBRES Y PELLIDOS	EDAD			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			DESTINO	Observaciones
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
<b>Carteros Mayores de 1.<sup>a</sup></b>												
1	D. Francisco Pérez Oñate	1	Ene.	1896	25	Set.	1914	1	Jul.	1937	Tetuán.	
2	D. Amador Timoteo Buenaño	25	Agt.	1892	24	Feb.	1917	"	"	"	Larache.	
3	D. Diego García Ferrer	4	Oct.	1896	1	Jun.	1926	1	May.	1941	Arcila.	
4	D. Leodicio García Muriel	29	Ene.	1907	1	Mar.	1934	"	"	"	Beni Enzar.	
5	D. Antonio Gómez Carrillo	16	Agt.	1898	15	Feb.	1929	"	"	"	Castillejos.	
6	.....											
<b>Carteros Mayores de 2.<sup>a</sup></b>												
1	Si Mohamed B. el Aarbi Lexerah				1	Nov.	1929	1	May.	1941	Tetuán.	
2	D. José Izquierdo Mora	27	Nov.	1909	19	Set.	1934	"	"	"	Villa Sanjurjo.	
3	D. Ildefonso Sánchez Melgar	2	Dbr.	1900	"	"	"	"	"	"	Río Martín.	
4	D. Francisco Maldonado Castilla	13	Oct.	1905	"	"	"	"	"	"	Alcazarquivir.	
5	D. Carlos Fernández Alonso	8	Abr.	1900	1	Abr.	1931	17	Jul.	1941	Tetuán.	
6	.....											
7	.....											
8	.....											
<b>Carteros Mayores de 3.<sup>a</sup></b>												
1	D. Antonio Medina Ortega	8	Dcb.	1910	19	Set.	1934	1	May.	1941	Tetuán.	
2	D. Francisco Ruiz Jorge	28	Feb.	1906	5	Ene.	1935	"	"	"	Chauen.	
3	D. Pedro Cazorla Olivares	30	Agt.	1889	1	Feb.	1920	22	Agt.	1941	Larache.	
4	D. Juan Cantón Camacho	26	Agt.	1892	1	Abr.	1922	"	"	"	Larache.	
5	D. Manuel Durán Abrines	15	Dcb.	1903	2	Abr.	1925	"	"	"	Tánger.	
6	Si el Aarbi B. Mimún Madani				"	"	"	"	"	"	Tánger.	
7	D. Francisco Izquierdo Franco	29	Feb.	1904	11	Feb.	1930	"	"	"	Larache.	
8	D. Juan Cabezón Lobato	21	Set.	1901	19	Set.	1934	"	"	"	Riffien.	
9	D. Antonio Gutiérrez Gallón	3	Agt.	1907	12	Nov.	1935	"	"	"	Larache.	
10	D. José María Ramírez Gil	15	Abr.	1900	15	Nov.	1935	"	"	"	Alcazarquivir.	
<b>Carteros Urbanos de 1.<sup>a</sup></b>												
1	D. Cristóbal Luque Gómez							1	Jul.	1937	Larache.	
2	D. Francisco Montoya López	28	Agt.	1874	1	Feb.	1920	"	"	"	Tetuán.	
3	D. José Martínez Buiza	17	Dcb.	1892	1	Nov.	1922	"	"	"	Rincón del Medik.	

Núm.	NOMBRES Y PELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			DESTINO	Observaciones
		Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día		
4	D. José Fortes Clavero	10	Set.	1875	1	Ene.	1923	"	"	"	Zeluán.	
5	D. José Pérez Balbuena	3	Set.	1893	"	"	"	"	"	"	Nador.	
6	D. Teodoro Martín Gutiérrez	3	May.	1895	22	Oct.	1928	"	"	"	Tetuán.	
7	D. Franciseo Moreno Moreno	8	Mar.	1896	5	Abr.	1929	"	"	"	Segangan.	
8	D. Anselmo Ruiz Solís				14	Agt.	1929	"	"	"	Puerto Capaz.	
9	D. Tomás García Rey	14	Jun.	1896	3	Abr.	1925	1	Abr.	1941	Tánger.	
10	Si Mohamed B. Mohamed Chaib				"	"	"	"	"	"	Tánger.	
11	D. José Hidalgo Osuna	31	Abr.	1904	14	Agt.	1929	1	May.	1941	Larache.	
12	Si Abdelkader Ben Jalifa				13	May.	1919	"	"	"	Larache.	
13	Si Abdel-lah B. Abdelkader Mimún				18	Abr.	1927	"	"	"	Nador.	
14	D. Antonio González Peña	3	Abr.	1895	21	May.	1931	"	"	"	Tetuán.	
15	.....											
16	.....											
17	.....											
18	.....											
19	.....											
20	.....											
<b>Carteros Urbanos de 2.<sup>a</sup></b>												
1	Si Ahmed Ben Mohammed Tanyau				20	Ene.	1937	1	Jul.	1940	Tetuán.	
2	D. Luis Torrente Díaz	25	Feb.	1908	30	Nov.	1939	1	Dcb.	1941	Dar Driuch.	
3	.....											
4	.....											
5	.....											
6	.....											
7	.....											
8	.....											
9	.....											
10	.....											
11	.....											
<b>Carteros Urbanos de 3.<sup>a</sup></b>												
1	D. Pedro Cantón Jiménez	12	Mar.	1918	1	Oct.	1940	1	Oct.	1940	Alcazarquivir.	Apto para Mayor.
2	D. Francisco Ruiz Martín	28	Mar.	1915	"	"	"	"	"	"	Targuist.	
3	D. Francisco García Vega	2	Ene.	1911	1	Oct.	1940	1	Oct.	1940	Tetuán.	Apto para Mayor.
4	D. Idefonso Merino Manzano	23	Ene.	1907	"	"	"	"	"	"	Tetuán.	
5	D. Federico Marina Farinós	18	Nov.	1915	"	"	"	"	"	"	Targuist.	Apto para Mayor.
6	D. Antonio García Ferrer	9	Abr.	1906	1	Ene.	1941	1	Ene.	1941	Arcila.	
7	D. José Arriaza Delgado	22	Jun.	1909	"	"	"	"	"	"	Tahuinça.	

Núm.	NOMBRES Y PELLIDOS	EDAD			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			DESTINO	Observaciones
		Día	Mes	ño	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
8	Si Hamido B. Mohammed Madani ....				"	"	"	"	"	"	Tetuán.	
9	Si Abdelkrim B. el Aarbi Kراسي ....				"	"	"	"	"	"	Tetuán.	
10	D. Juan José Sánchez Calvo ....	28	Abr.	1912	25	Agt.	1941	25	Agt.	1941	Tánger.	
11	D. Francisco Arjona Gutiérrez ....	9	Dcb.	1912	"	"	"	"	"	"	Dar Driuch.	
12	D. Manuel Arjona Gutiérrez ....	18	Nov.	1910	"	"	"	"	"	"	Tetuán.	
13	D. José Luis Corrales Rodríguez ....	2	Mar.	1914	"	"	"	"	"	"	Villa Sanjurjo.	
14	D. José Cancas Arias ....	8	Mar.	1908	"	"	"	"	"	"	Tetuán.	
15	D. José Vega Noguera ....	18	Dcb.	1941	"	"	"	"	"	"	Tánger.	
16	D. Enrique García Muriel ....	4	Abr.	1916	"	"	"	"	"	"	Tánger.	
17	Si Ahmed B. Abdennebi Embarek....				"	"	"	"	"	"	Alcazarquivir.	
18	Si Ahmed B. Abdel-lah Amarti ....				"	"	"	"	"	"	Alcazarquivir.	
19	Si Ahmed Hach Abdeselam Bannani....				"	"	"	"	"	"	Chauen.	
20	Si Mohamed B. Abdeselam Asrich....				"	"	"	"	"	"	Villa Sanjurjo.	
21	Si Abdelkader el Aarbi Mesbahi ....				"	"	"	"	"	"	Larache.	

**N O T A .** — Contra el presente Escalafón, por conducto reglamentario, y, en un plazo no superior a QUINCE DIAS a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, podrán presentar, aquellos que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tetuán, 25 de Marzo de 1942.

El Secretario General,

**M U G I C A**

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

# Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

**Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad,  
correspondiente al mes de Enero de 1942**

	Pesetas
Existencia en la cuenta corriente, abierta a nombre de la Sociedad en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de Diciembre de 1941 ....	137.227'81
Deudores por anticipos reintegrables ....	55.672'43
<b>Total</b> ....	<b>192.900'24</b>

## I N G R E S O S

	Pesetas
Por recaudación de cuotas de asociados ....	13.010'84
Por amortización de anticipos reintegrables ....	5.673'98
<b>Total</b> ....	<b>18.684'82</b>

## S A L I D A S

	Pesetas
Por alquiler de local para Oficina ....	60'00
Por pensiones por inutilidad ....	583'30
Por auxilios por defunción ....	5.000'00
Por educación e instrucción de huérfanos ....	409'95
Por anticipos reintegrables ....	15.402'00
Por una factura de D. Francisco Martínez ....	207'65
Por una factura de Cohen y Compañía ....	31'60
Por una factura de Casa Boscá ....	58'50
<b>Total</b> ....	<b>21.753'00</b>

## R E S U M E N

	Pesetas
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán ....	134.159'63
Deudores por anticipos reintegrables ....	65.400'45
<b>Total</b> ....	<b>199.560'08</b>

Tetuán, 31 de Enero de 1942.—El Secretario-Contador, **Rafael Cañero y Gómez**.—V.º B.º: El Presidente, **Saavedra**.

# Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

## Inspección de Correos

### A V I S O

Acordado por esta Alta Comisaría se contrate el transporte de la correspondencia en automovil entre la Oficina de Correos de Tetuán y su estación férrea, por el tipo de 18.000 pesetas anuales, se procede a la adjudicación de la misma por el procedimiento de subasta que tendrá lugar en el Servicio Central de esta Delegación a las doce horas treinta minutos (12'30 horas) del día diez de abril del corriente año.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encontrarán a disposición de quien desee examinarlos durante las horas y días hábiles de Oficina en los Servicios anteriormente citados.

Tetuán, 25 de marzo de 1942.—El Delegado, P. O. *Vicente Martorell...*

## Compañía Minera Hispano-Africana. - Tetuán

Delegación en Bilbao: Buenos Aires núm. 4.-3.º

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 1.º de Junio de 1939, se publica a continuación relación de acciones al portador, emitidas por esta Compañía cuya desaparición ha sido denunciada a la misma:

D. José María Escriña González, de Madrid, 43 acciones números 7.450/7459— 8851/65— 9459/76.

D. Joaquín Carulla Cuyás, de Barcelona, 6 acciones números 976— 978— 1077/80.

D. José Carulla Cuyás, de Barcelona, 4 acciones números 1081— 1083— 1551— 1913.

Doña Manuela Carulla Cuyás, de Barcelona, 2 acciones números 1216— 1914.

D. José y D. Jaime Vila Riera, de Barcelona, 2 acciones números 984/85.

D. José Baruel Comas, de Barcelona, 3 acciones números 973/75.

Doña Andresa Landa Axpe, de Ochandiano (Vizcaya), 6 acciones números 7055/60.

D. Victoriano Telleria Telleria, de Bilbao, 1 acción y 5 décimos de acción, números 7345 y 40/44.

Si en el plazo de tres meses a partir de la inserción de este anuncio no se notificase a esta Entidad la existencia de oposición se procederá a solicitar del Juzgado competente la autorización oportuna para la anulación de los expresados títulos y expedición de los correspondiente duplicados.

Tetuán, 17 de marzo de 1942.—El Consejo de Admón.